



ENFOQUE TECNOLÓGICO

AMBIENTE BILINGÜE



Manual de Convivencia



PRIMARIA Y BACHILLERATO DIVERSIFICADO



TABLA DE CONTENIDO

Reglamento o Manual de Convivencia Escolar del Colegio INCA	4-6
Fundamento legal	6-12
Capítulo I: Requisitos Información Inscripción Selección y Contrato Educativo o Matriculación para prestación de Servicio Educativo Privado	12-19
Capítulo II: Asistencia Escolar E Inasistencia Escolar.....	19-21
Capítulo III: Actividades complementarias o de integración.....	21
Capítulo IV: Derechos De Los Estudiantes Título III: Derechos, Deberes y Garantías.....	21-22
Capítulo V: deberes de los estudiantes.....	22-24
Capítulo VI: Derechos De Los Padres De Familia o Acudientes.....	24-25
Capítulo VII: Deberes De Los Padres De Familia O Acudientes.....	25-28
Capítulo VIII Derechos De Los Profesores y Educadores.....	28-29
Capítulo IX, Deberes De Los Profesores y Educadores.....	29-32
Capítulo X Derechos Y Deberes Del Personal Administrativo, Mantenimiento Y Apoyo Escolar.....	32
Capítulo XI Garantías Para El Cumplimiento De Los Derechos De Las Personas Integrantes De La Comunidad Educativa	32
Capítulo XII, Faltas De Las Personas Que Laboran En El Colegio.....	32-33
Capítulo XIII Colegio, Debido Proceso Y Sanciones Correspondientes A Funcionarios.....	33
Capítulo XIV Concepto y Sistema de Evaluación De La Normalización.....	33-34
Capítulo XV, Clasificación De Las Faltas De Los Estudiantes.....	34-38
Capítulo XVI Procesos Disciplinarios.....	38-41
Capítulo XVII, Estrategias Formativas y Sanciones.....	41-46
Capítulo XXVIII, Comité De Convivencia Escolar.....	46-49
Capítulo XIX, Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar.....	49-54
Capítulo XX, Clasificación Y Protocolos De Atención De Las Situaciones Convivenciales	54-58
Capítulo XXI, Proyectos Pedagógicos.....	58-59
Capítulo XXII, Reconocimientos Y Estímulos A Estudiantes.....	59
Capítulo XXIII, Reconocimientos Y Estímulos A Quienes Laboran En El Colegio.....	59-60
Capítulo XXIV Bibliotecas Escolares.....	60
Capítulo XXV, Medio Ambiente Y Seguridad.....	60-61
Capítulo XXVI, Salas De Informática Y Equipos De Computación Del Colegio.....	61-62
Capítulo XXVII, Servicio De Cafetería Y Alimentación.....	62
Capítulo XXVIII, Servicio Básico De Enfermería.....	62-63
Capítulo XXIX, Porte Y Uso De Teléfonos Móviles O Celulares, Tablets O Dispositivos Electrónicos.....	63
Capítulo XXX, Tránsito De Vehículos Y Servicio De Transporte Escolar.....	63
Capítulo XXXI, Actividades Artísticas, Recreativas, Tecnológicas, Ambientales, Culturales y Deportivas.....	63-64
Capítulo XXXII, Medio De Información Y Comunicación.....	64-65
Capítulo XXXIII Gobierno Escolar Y Organismos De Participación.....	65-71

**ACUERDO DIRECTIVO NO.003
(28 DE FEBRERO DEL 2018)**

**POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO REFORMA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL
BACHILLERATO DIVERSIFICADO INCA**

El Consejo Directivo del Bachillerato Diversificado Inca en uso de sus atribuciones presenta este Reglamento o Manual de Convivencia Escolar (decreto 1860 de 1994, artículo 14 numeral 7) para su Comunidad Educativa, en el marco legal establecido en Colombia. Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona.
2. Que los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia Escolar para todas las entidades educativas oficiales y privadas.
3. Que en el capítulo 2, Artículo 142 de la misma Ley 115 señala:
"Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar".
4. Que, en el capítulo 2 de los Órganos del Gobierno Escolar en los entes privados, señala en su párrafo único, que:
"En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el Director Administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos el Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector".
5. Que, según el Decreto 1860 de 1994, capítulo IV, artículo 23, en su párrafo único, las entidades de educación privada podrán:
"En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y en relación con las identificadas con los literales d), f), l) y o) del Decreto 1860 de 1994, podrán ser ejercidas por el director Administrativo, delegado o a otra instancia".
6. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 de 1994 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
7. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia Escolar, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y con los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
8. Que la Ley 1620 de 2013 tiene por objeto "contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del Sistema Nacional de

Convivencia Escolar" (Art. 1).

9. Que el Decreto 1965 de 2013 reglamenta lo establecido en dicha Ley 1620, asignando procedimientos y protocolos para la atención integral de las situaciones que se puedan catalogar en el marco de la misma.

10. Que según resolución 1730 del 18 de junio de 2004 se reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los colegios no oficiales.

11. Que la propuesta de reforma se ha puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes órganos y estamentos de la comunidad educativa.

12. Que, en reunión, el Consejo Directivo del 12 de diciembre se revisó, actualizó y aprobó la reforma al Manual de Convivencia Escolar del Colegio Inca para su vigencia a partir del 28 de febrero de 2018.

13. Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

14. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma al Manual de Convivencia Escolar del Colegio Inca para su vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el anterior Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el texto completo del nuevo Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir a la a la Secretaría de Educación Distrital la presente Resolución y copia del Nuevo Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

La señora Rectora y todos los miembros y asistentes del Consejo Directivo validan el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Dado en Barranquilla a los 28 días del mes de febrero del año 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROSA LILIAN OPEZ
RECTORA**

PREÁMBULO

El presente REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR se constituye como el conjunto de conceptos legales, normativos, acuerdos y procedimientos.

FUNDAMENTO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (1991). Todas las normas contenidas en el presente Manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia, cuyo Artículo 67° establece lo siguiente:

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura".

"La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente".

"El Estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación".

Otros artículos de la misma Constitución constituyen también parte esencial del fundamento legal del presente Reglamento o Manual de Convivencia Escolar:

Artículo 1°. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general.

Artículo 2°. El Estado debe promover la participación de todos

Artículo 13°. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15°. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16°. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 23°. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33°. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo, su cónyuge, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41°. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 43°. Igualdad de hombres y mujeres en derechos y oportunidades. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, y a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 68°. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos, y la ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos menores.

Los padres de familia o acudientes asumen la orientación religiosa que ésta imparte y se comprometen con ella en sus actividades.

Las personas integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Artículo 70°. Fomento y promoción, mediante la educación, de la cultura como fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. El ejercicio de los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 30 de 1986 reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estudefacientes y se dictan otras disposiciones.

LEY 12 de 1991: CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

Los siguientes artículos de la Ley 115 de 1994, constituyen parte esencial del fundamento legal del presente Manual de Convivencia Escolar:

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia Escolar. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia escolar, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptándolo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

DECRETO 1860 de 1994: Artículo 17°: "Reglamento o Manual de Convivencia Escolar. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener, como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia escolar.

El Reglamento o manual de convivencia escolar debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa". En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de conducta de los estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto.
- Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por la apariencia.
- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el decreto, incluido el proceso de elección del personero de los estudiantes.
- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrece el Colegio (ver también el Decreto 2253 de 1995, Art.
- Funcionamiento y operación de los medios institucionales de comunicación interna: periódicos, revistas, emisiones radiales y otros instrumentos efectivos para el libre pensamiento y la libre expresión.
- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
- Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar".

Constituyen también parte esencial del fundamento legal del presente Reglamento o Manual de Convivencia Escolar:

DECRETO 1108 de 1994. Capítulo III: Porte y Consumo de Estupefacientes: Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Artículo 9º: Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

DECRETO 2253 de DICIEMBRE 22 DE 1995: Por el cual se adopta el Reglamento General para definir las Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos Originados en la Prestación del Servicio Público Educativo por parte de los Establecimientos Privados de Educación Formal y se dictan otras Disposiciones.

Artículo 1º. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles -preescolar, básica y media-, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el dicho Reglamento. La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del proyecto educativo institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

RESOLUCIÓN 4210 de 1996: Reglas Generales para la Organización del Servicio Social Obligatorio.

DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997: Reglamentación del servicio educativo al nivel de Preescolar.

LEY 715 de 2001: Normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

LEY 934 de 2004: Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

ACUERDO 173 de 2005: Por el cual se establece el Sistema de Seguridad Escolar.

DECRETO 1286 de 2005: Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia.

ACUERDO 221 de 2006: Creación del Programa de Prevención de la Anorexia y la Bulimia.

DECRETO 4500 de 2006: Normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

LEY 1014 de 2006: Fomento a la Cultura del Emprendimiento. La formación educativa debe buscar el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la adquisición de competencias básicas, laborales, ciudadanas y empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia): Los artículos más significativos de esta Ley para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes son los siguientes:

Artículo 10°. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso. Los niños y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la Educación. Los niños y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Ésta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes:

"Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

"Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía".

"Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo".

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Para tal efecto, deberán:

Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los educadores.

Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

DECRETO 1373 de 2007: Por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

DECRETO 1290 de ABRIL 16 de 2009: Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y se concede autonomía institucional para establecer el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes. Así mismo se establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional. En cuanto a la promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determine los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los mismos. Ordena la norma incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, y las estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo, y presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, y que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos. Con respecto a la Graduación, la permite sólo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el Colegio en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias.

LEY 1404 del 27 de JULIO de 2010, que establece el Programa Escuela para Padres y Madres.

LEY 1453 de 2011 (Seguridad Ciudadana): Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las Reglas sobre Extinción de Dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual el Artículo 94 de esta Ley ordena: "Adiciónense dos nuevos parágrafos al Artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así":

Parágrafo 1°. "Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros."

Parágrafo 2°. "Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación". En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y la convivencia ciudadana son asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 del 15 de MARZO de 2013: "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-, mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

DECRETO 1965 del 11 de SEPTIEMBRE de 2013: Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013. La presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

Decreto 1075 del 25 de mayo de 2018: En este decreto se recogen todas las disposiciones, orientaciones y reglamentaciones para el sistema educativo colombiano; se realizaron algunos ajustes a las normativas que así lo requieran, para adecuarlas a la realidad institucional y legal vigente, sin que esto afecte los actos administrativos expedidos a la luz de los decretos fuente.

Con este decreto, toda la regulación pertinente a la educación están presentada en un solo documento, ofreciendo al sector y al público en general una herramienta reglamentaria clara, organizada y actualizada; por lo tanto, no es necesario remitirse a las disposiciones previas en este. En el Título 2 de la Parte 3 del decreto, se encuentran las orientaciones específicas para los colegios y jardines privados. Sin embargo, todo el documento es indispensable para el adecuado y correcto desarrollo de los establecimientos educativos, según las normas vigentes en la legislación colombiana.

REQUISITOS INFORMACIÓN INSCRIPCIÓN SELECCIÓN Y CONTRATO EDUCATIVO O MATRICULACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO PRIVADO

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. CONDICIONES Y REQUISITOS DE SOLICITUD, PROCESO DE INGRESO Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO EDUCATIVO:

Se consideran condiciones y requisitos correspondientes a la prestación del servicio educativo privado en el marco de la Constitución Política de Colombia, las Leyes y normas regulatorias que permiten a los particulares establecer y regular los requerimientos y perfiles para la información, inscripción, selección y matriculación exigiendo los documentos y datos legales autorizados y permitidos para la firma del contrato educativo y posteriormente admitirlo como estudiante nuevo si es la primera vez que solicita su ingreso y como estudiante antiguo al renovar su contrato educativo del próximo año lectivo siempre y cuando cumpla con los requerimientos académicos, convivenciales y administrativos establecidos en el presente reglamento o manual de convivencia.

Por este motivo, son condiciones y requisitos para solicitar el ingreso al Colegio Inca por primera vez para ser admitido como estudiante Nuevo, los siguientes:

Condiciones y Requisitos para solicitar el ingreso:

- Cumplir con la edad reglamentaria acorde al grado para ingresar o ser autorizado previamente por el órgano o cargo jerárquico establecido para tal fin.
- Recibir la información del Colegio Inca personalmente, vía telefónica, por la web institucional, email o redes sociales del Colegio Inca referente a todos sus servicios académicos, Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) aspectos legales, compromisos administrativos y costos educativos, condiciones de infraestructura, manual de convivencia, verificación legal institucional, funcionamiento en general entre otras informaciones pertinentes a la toma de decisión para solicitar e iniciar el proceso de inscripción.

Solicitar la autorización y acompañamiento de un recorrido por las instalaciones de las diferentes sedes e infraestructura, laboratorios y talleres del Colegio Inca.

- Asistir si es de interés y/o es invitado a una conferencia introductoria de los servicios y bondades de solicitar el ingreso para su(s) hijos o acudido(s) en fechas previamente anunciadas.

Son requisitos para solicitar el ingreso al Colegio Inca, los siguientes:

1.5.1. La fotografía será digital y se realizará en las instalaciones del Colegio Inca.

1.5.2. Registro civil original notariado del solicitante a ingresar o aspirante.

1.5.3. Certificado de convivencia escolar expedido por el colegio del año anterior o del último grado aprobado del colegio legalmente autorizado por la Secretaría de Educación Distrital.

1.5.4. Paz y Salvo Académico con las calificaciones, Administrativo y Financiero.

1.5.5. Copia seguridad social y seguro estudiantil.

1.5.6. No encontrarse registrado por otra institución en el SIMAT, debe estar disponible para su registro.

Información Institucional:

Es el proceso de recibir, conocer, verificar o buscar la información general del Colegio Inca por diversos medios físicos, digitales o virtuales.

1.5. Es aquella información del Colegio Inca, disponible por diversos medios en las sedes correspondientes.

1.6. La información institucional del Colegio Inca estará disponible en la Web Inca, y en la Sede 1 la oficina de Admisiones, monitores táctiles de consulta, folleto institucional, Call Center, atención personal.

Inscripción:

Es el registro de los datos requeridos para que el interesado en vincular a su(s) hijo(s) para que inicie un proceso de atención, aclaración de inquietudes y conocimiento más objetivo del servicio educativo ofertado, en ninguna forma se puede interpretar como cupo apartado y mucho menos como admitido o matriculado.

1.6. El proceso de inscripción es el registro de los datos del solicitante a ingresar, se realiza por la Web Inca por internet, y no conlleva aceptación alguna de estar admitido, separación de cupo o matriculado.

1.7. Los datos registrados en la inscripción quedarán almacenados y legalmente usados para contactar al interesado por cualquier medio de comunicación y posteriormente si es su decisión seguir los pasos para iniciar un proceso de selección.

Selección:

El proceso inicia con los datos de la inscripción y el pago del valor de la misma, lo que se considerará un interés en ser atendido en fecha establecida para realizar unas pruebas y entrevista. El ser aprobado al cumplir con los requerimientos y resultados de las pruebas y entrevistas solamente facilita apartar el cupo virtualmente hasta una fecha límite en la Web Inca, no es admisión o matriculación hasta que pague el valor del costo educativo y siga su proceso para la firma del contrato educativo o matrícula.

1.8. Una vez realizada la inscripción de los datos del solicitante a ingresar, para realizar el proceso de selección, debe generar en la Web Inca la factura para cancelar un valor por el gasto administrativo y del recurso humano, en el banco autorizado o pagar digitalmente por medio de PSE con su banco y cuenta personal.

1.9. Verificado el pago de la inscripción, la Web Inca lo notificará digitalmente o se le contactará por cualquier medio de comunicación para asignarle la fecha de la cita para la aplicación de las pruebas.

1.10. Una vez realizada las pruebas y obtenido el resultado, se le programará la fecha para la entrevista previa verificación legal de la información y documentos requeridos.

1.11. Finalizada la entrevista, se le notificará por cualquier medio de comunicación, el resultado de la evaluación de las pruebas y entrevista; reservando se la institución el derecho de notificar o no si es aprobado o reprobado. La

reprobación de la solicitud de ingreso no implica devolución del valor pagado en el banco autorizado por los costos generados en el proceso de aplicación de pruebas, recursos humanos, gastos administrativos y financieros.

1.12. La notificación por cualquier medio de comunicación de la aprobación de la solicitud de ingreso, no significa admisión o matriculación, conlleva solamente a apartar un cupo al grado solicitado para continuar el proceso de selección en una fecha límite calendario.

1.13. En la fecha límite calendario establecido, el solicitante a ingresar deberá pagar el costo educativo señalado en la circular o medio de comunicación institucional entregando los documentos y datos requeridos por la web, y en físico organizados en una carpeta colgante de color azul y debidamente legajados el día de la firma del contrato educativo o matrícula.

1.14. El pago del costo educativo establecido en la circular o por cualquier medio de comunicación institucional, no implica estar admitido o matriculado, se entiende de apartar su cupo y tener el tiempo limitado señalado para gestionar el trámite documentario legal y lleno de requisitos para la firma del contrato educativo antes de iniciar las actividades escolares.

1.15. Igualmente, el Colegio Inca procederá a la matriculación cuando los costos educativos tengan la resolución por parte de la secretaría de Educación Distrital para el año lectivo siguiente o podrá realizar la matriculación con los costos educativos vigentes legales del año lectivo anterior y ajustar los costos educativos según la diferencia acorde a la resolución legal recibida de la Secretaría de Educación Distrital del año para el cual se inicia actividades.

Los valores o costos educativos denominados otros cobros periódicos estarán en la Web Inca del Colegio para ser pagados al banco autorizado; se establecen y aprueban cada año lectivo con los costos educativos y son entre otros:

- a) Actividades complementarias y de integración.
- b) Simulacros de entrenamiento de 1º a 11º para las pruebas de seguimiento académico o SAI con la finalidad de mejorar los avances de formación y logros en las pruebas saber que nos permitan elevar cada vez el índice sintético según Ministerio de Educación Nacional, estas pruebas y entrenamiento son realizadas bajo contrato con entidad externa y se ejecuta según calendario institucional.
- c) Celebraciones y Eventos Institucionales.
- d) Certificados o Constancias Académicas o Administrativas.
- e) Derecho de Grado y Ceremonia de Graduación, lo cual incluye adicional al derecho de grado, alquiler del salón, insignias, certificados, acta de grado, estímulos y condecoraciones, decoración y elementos, presentadores, seguridad, meseros y meriendas docentes y directivos docentes, sonido, transporte, diploma, porta diploma, entre otros.
- f) Bibliobanco.
- g) Plataformas Digitales internas o externas.
- h) Carné.

i) Guías de Aprendizaje.

j) Certificados y Constancias académicas o administrativas.

f) Costos de actividades acordadas por los delegados de padres y asociación de padres, son aquellos que se derivan bajo acuerdo entre delegados o representantes de los padres, acudientes o estudiantes de cada curso en cada grado o la Asociación de Padres de Familia, para complementar o extender actividades que conlleven al desarrollo de la personalidad, artes, medio ambiente, tecnologías, comunicaciones, gastronomía, idiomas, literatura, deporte y recreación.

Contrato Educativo o Matriculación:

- Matriculación es la firma del contrato educativo privado con el cumplimiento de los requerimientos exigidos y podrá pagar suma estipulada, por partes, cuotas o todo el valor del año lectivo escolar para ser admitido y denominado como estudiante nuevo o estudiante antiguo si es renovación de contrato educativo, siempre y cuando sean legales sus documentos lo cual invalidaría el contrato educativo y su permanencia en el Colegio Inca si fuesen falsos.
- La duración del contrato educativo o matriculación es de 1.000 horas de sesenta minutos para la básica primaria y 1.200 horas de sesenta minutos para la básica secundaria y media académica o técnica, las cuales se distribuirán en diez meses calendario (10) incluyendo el período vacacional. El calendario al que pertenece es el A en jornada única con 25 horas de sesenta minutos para la básica primaria y 30 horas de sesenta minutos para la básica secundaria y media.
- Valor de la matrícula es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados". En el Colegio Inca, el valor de la matrícula corresponde al 10% de la tarifa anual (Decreto 2253 de 1995, Artículo 4º. Numeral 1); la pensión, y su valor está definida en el numeral 2 del artículo 4 del decreto 2253 de 1995 la cual es una suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo durante el respectivo año académico.
- Las tarifas de matrícula y pensiones, como también las de los "cobros periódicos" y "otros cobros periódicos" anteriormente mencionados, se fijarán e incrementarán según el porcentaje determinado por el Ministerio de Educación, habiendo sido previamente aprobadas por el Consejo Directivo y autorizadas por la Secretaria de Educación Territorial.

1.15. Acorde a la Ley 115 de 1994 y su artículo 95, la matrícula es un contrato educativo al realizar el acto de firmar las partes que formaliza la vinculación o admisión del solicitante a ingresar por primera vez y ser considerado estudiante nuevo, y de conformidad con el artículo 201 de la misma Ley 115 de 1994, la matrícula se formaliza con un contrato jurídico privado y será soportado con un pagaré comercial donde firmarán los padres o acudientes con el codeudor. En el contrato educativo o matrícula se establece el acuerdo de cumplimiento y compromisos con las sanciones y acciones entre las partes.

1.16. La matrícula o contrato educativo, se formaliza personalmente con la firma de padres o acudientes y codeudor(es), previa verificación y cumplimiento de todas las obligaciones, requisitos y documentos en fechas señaladas institucionalmente. El proceso para firmar el contrato educativo o matrícula para solicitantes o aspirantes a ingresar e igualmente para quienes desean renovar el contrato educativo o matrícula por otro año escolar, es el siguiente:

- Ingresar en la Web Inca del Colegio Inca www.colegioinca.edu.co
- Ingresar los datos requeridos si no ha realizado la inscripción en la opción o link "inscripción"
- Ingresar a la opción o link "Solicitud Matrícula" y pulsar o dar clic.
- Ingresar el documento de identidad del solicitante o aspirante a ser admitido y diligenciar todos los campos. Si es una renovación del contrato de matrícula, para el estudiante denominado antiguo, debe obviar los literales b,c y d. y actualizar datos si lo requiere.
- Imprimir el recibo o factura para pagarlo en el banco autorizado. Una vez pagado en el banco, sea con cheque, tarjeta de crédito o por PSE, se deberá esperar el tiempo que el banco demora en transferir el pago a la Plataforma de la Web Inca.
- Una vez realizado el pago y verificada la transferencia a la Web Inca, ingresará nuevamente por la opción o link "Solicitud Matrícula" y cargará en la Web Inca la factura pagada en el banco autorizado y los requisitos documentarios debidamente escaneados.
- Una vez culminado el proceso de cumplir con los requisitos de datos y subir los documentos escaneados, los padres de familia o acudientes y codeudor acudirán en la fecha y hora seleccionada para la firma personal del contrato educativo o matrícula acorde al cronograma institucional.
- Al momento de firmar el contrato educativo o matrícula con su respectivo pagaré comercial, los padres o acudientes, estudiante(s) y el codeudor deberán entregar en físico una carpeta colgante de color azul de marca y tamaño estipulado en la circular e igualmente firmar el estudiante con sus padres o acudientes y codeudor el libro físico de matrícula.

1.17. El incumplimiento documentario, falsedad en la información registrada o en documentos, igualmente la falsedad en requisitos obligatorios invalidará automáticamente el proceso o de la firma del contrato educativo o matrícula y se entenderá legalmente que se anula el proceso, la matriculación o admisión realizando la devolución del pago realizado por el costo educativo, descontado los gastos generados administrativa y/o académicamente.

1.18. El contrato educativo o matrícula, es un documento privado de orden jurídico por el cual se establece el valor total del servicio educativo y su forma de pago, los cumplimientos y sanciones, y es un requerimiento para el contrato un codeudor o fiador que cumpla con garantías de pago que eviten impactar al estudiante o acudido.

1.19. El pago de los costos educativos para los padres o acudientes que deseen evitar el codeudor, es realizar un crédito financiero o cancelar el año lectivo completo beneficiándose por los descuentos otorgados. El pago de unos meses adelantados o semestre, no evitará el cumplir con un codeudor o fiador con garantía de pago.

1.20. Se entiende en el contrato educativo o matrícula que es un compromiso financiero por un año lectivo de 10 meses calendario o mil horas en la básica primaria y 1.200 horas en la básica secundaria y media académica o técnica.

1.21. Se entiende por descuentos los estímulos financieros del costo educativo debidamente aprobados para el año lectivo vigente contratado por los padres, estudiantes y/o acudientes que les permita el cumplimiento en las fechas estipuladas para el pago de sus obligaciones financieras. En ningún momento se podrá interpretar o juzgar la pérdida del descuento como estímulo financiero al pronto pago como aumento extraordinario por encima de los costos educativos aprobados legalmente.

1.22. Se entiende que la matrícula es un contrato educativo por el año lectivo vigente, privado y de tipo jurídico bajo el marco de las leyes colombianas; el incumplimiento de las fechas de pago establecidas, generará intereses moratorios establecido y regulado por el gobierno.

1.23. El incumplimiento periódico en el pago de los costos educativos, generará acciones de orden jurídico legal y comunicación a las entidades del gobierno para la protección del menor.

1.24. Se entiende admitido o matriculado al legalizar personalmente la firma del contrato educativo con todos los documentos y datos acorde a los requerimientos en la fecha señalada por el Colegio Inca para vincularlo al sistema de registro de la Secretaría de Educación Distrital.

1.25. Son matrículas ordinarias las que se realizan en las fechas estipuladas por el Colegio Inca que tienen o se obtienen descuentos para la firma del contrato educativo o matrícula.

1.26. Son matrículas extraordinarias las que se realizan posterior a las fechas establecidas por el Colegio Inca donde se pierde el descuento otorgado.

1.27. Son matrículas condicionales o en observación, las que se realizan firmando las partes donde se establecen compromisos según los siguientes casos u otros que se podrán asimilar:

a) Compromisos documentarios: se realizará cuando falta(n) un(os) documento(s) de requisitos a la firma del contrato educativo o matriculación, ò cuando uno o más documento sean falsos.

b) Continuidad en el Colegio: se realizará cuando el informe de conducta convivencia es básica o superior y académicamente presenta en el período o en los diversos períodos o en su totalidad un promedio básico o bajo.

c) Costo Educativo: Se realizará cuando los padres, acudidos y estudiantes presenten incumplimiento en los pagos del costo educativo acorde a las fechas establecidas institucionalmente.

d) Administrativos o Financieros: Son aquellos acuerdos condicionales que ocurren por incumplimiento de requisitos en procedimientos legales, daños a muebles e inmuebles del Colegio Inca.

e) Con vivenciales: Son los compromisos de padres, acudidos, estudiante y comité de convivencia que se establezcan acorde al sistema de evaluación y sanción según la ley de las conductas relacionadas con la convivencia en el Colegio Inca.

1.28. El solicitante, con sus padres y acudientes al ser admitido o cuando el estudiante antiguo renueva al firmar el contrato educativo o matrícula, se comprometen acatar a:

a) La Constitución Nacional de Colombia.

b) Seguir los lineamientos de Ley y normativos del Ministerio de Educación Nacional.

c) El Código del Menor.

d) El Proyecto Educativo Institucional.

e) El Manual de Convivencia o Reglamento.

f) El Sistema de Evaluación Institucional.

g) Las Sentencias de la Corte Suprema de Justicia en materia educativa.

h) Cumplimiento en las fechas establecidas el pago de sus compromisos económicos y financieros con el Colegio Inca.

i) Asistir a las reuniones programadas para informes académicos, administrativos, financieros, de pagos y cumplimientos a obligaciones; sean en asamblea general, reunión de curso, individual o como grupo familiar en los horarios previamente establecidos de atención, o en algunos casos acordados o comunicados previamente.

j) Realizar las tareas y actividades académicas programadas.

k) Portar el uniforme escolar en la tela de calidad establecida para su duración, con el diseño, colores institucionales y el logotipo de marca registrada del Colegio Inca.

l) Cumplir con la Jornada y horario escolar, asistir a las tutorías y refuerzos, asistir al entrenamiento para las pruebas externas e internas.

j) Estar afiliado a un sistema de seguridad social y cubierto por un seguro estudiantil.

1.29. El Colegio Inca, podrá dar por terminado el contrato educativo en cualquier momento, aunque no haya concluido el año lectivo o académico y previo cumplimiento del debido proceso, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas. Son causales para la disolución o culminación unilateral del contrato educativo o matrícula, las siguientes:

Incumplimiento del contrato educativo de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones o de los acuerdos en forma reiterativa en más de tres ocasiones.

- Incumplimiento en el pago del costo educativo acumulado en tres meses o más.
- Bajo promedio académico con problemas graves de convivencia.
- Por decisión del Consejo Directivo con justa causa.
- Que el estudiante realice algunas situaciones tipo III.
- Reprobar el mismo grado por dos años consecutivos.
- Retiro unilateral del estudiante por los padres o acudientes.
- Expiración del año lectivo estipulado en el contrato educativo.
- Cuando los padres o acudientes y estudiantes acuerden que un estudiante no puede convivir con el grupo o curso.
- Voluntad expresa de las partes consignada por escrito.
- Abandono o inasistencia a las clases.
- Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- La comisión de faltas graves en materia de normalización.
- Las inasistencias injustificadas y habituales de los padres o acudientes a las reuniones institucionales, que además acarrearán la retención, por parte del Colegio, de los informes de evaluación académica.
- Cuando se verifique el incumplimiento de un compromiso académico o de normalización.
- Cuando se compruebe que el usuario ha entregado al plantel certificaciones o informes falsos, o cuando, cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la Institución, el usuario no entregue los documentos requeridos.
- Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad.

1.30. El Contrato Educativo no será renovado por parte del Colegio, por cualquiera de las siguientes causas:

- Cuando por motivos de salud u otras causas el estudiante haya faltado a más del 25% de las actividades escolares.

- Cuando el estudiante haya perdido el grado por dos veces consecutivos.
- Cuando la familia no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
- La no cancelación de los costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año lectivo inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.
- Cuando la disciplina o la convivencia del estudiante al final del año escolar sea evaluada como deficiente por parte del Comité de Normalización.
- Cuando el estudiante y su familia o acudientes no se presenten a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
- La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les hayan efectuado los docentes o directivos de la institución.
- Cuando el estudiante haya incumplido la asistencia escolar según lo que se indica en el Artículo 9 del presente Manual de Convivencia.

TÍTULO II: ASISTENCIA ESCOLAR Y ACTIVIDADES

COMPLEMENTARIAS O INTEGRACIÓN

CAPÍTULO II: ASISTENCIA E INASISTENCIA ESCOLAR

Artículo 2. Asistencia escolar. Todo estudiante matriculado en el COLEGIO INCA, debe cumplir con las horas escolares establecidas por esta Institución. La inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la Coordinación General y los Directores de Curso se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Artículo 3. Inasistencia escolar. Cuando un estudiante no se presente a la jornada escolar, tal inasistencia sólo se justificará:

Por incapacidad médica certificada por escrito.

Por calamidad doméstica, muerte o enfermedad de familiares cercanos.

Cuando el estudiante esté representando al Colegio, al municipio, al departamento o al país en actividades académicas, sociales, culturales, deportivas y otras previamente autorizadas por las directivas de la Institución.

Parágrafo 1°. Información sobre las inasistencias: En caso de inasistencia de un estudiante a cualquier actividad escolar por razones imprevistas, los padres de familia o el acudiente autorizado deberán dar aviso de aquella durante las primeras horas del día al director de curso o a la psicoorientación. El estudiante debe presentar a su regreso, al director de curso, la incapacidad médica o la excusa debidamente firmada por los padres de familia o el acudiente. A partir de este momento deberá mostrar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día, el cual debe ser solicitado por sus progenitores o su acudiente.

Parágrafo 2°. Excusas: El Colegio sólo acepta excusas o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Las excusas deben presentarse al docente director de curso o a psicoorientación, quien con el Rector autorizará y firmará, informando a los directivos y docentes correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los educadores escolares respectivos con el fin de realizar las actividades pendientes.

Para dejar de asistir por alguna razón justificada al Colegio por tres días o menos, el estudiante debe presentar

previamente, ante la Coordinación General, una solicitud firmada por los respectivos padres o acudientes que explique el motivo de la inasistencia, con los soportes correspondientes que se requieran. Cuando el estudiante necesite dejar de asistir a clase durante más de tres días por razones justificables, además de lo dicho anteriormente debe solicitar permiso y obtener el visto bueno de las Rectoría y Psicoorientación.

Cuando un estudiante haya estado ausente de las actividades escolares programadas por el Colegio en su campus o fuera de éste, al regresar deberá presentarse ante el director de curso y entregarle una comunicación escrita que explique la razón de la ausencia, firmada por su padre, madre o acudiente y acompañada de la respectiva excusa médica u otro soporte de justificación si fuere el caso. De no parecerle justificable a dicho acompañante la razón expuesta, ésta será estudiada en segunda instancia por la Coordinación General correspondiente, y en tercera instancia por el Rector y Psicoorientación.

Cuando un estudiante de Primaria o Bachillerato haya faltado a clase y en ésta se haya efectuado una actividad y una vez aceptada dicha excusa recibirá la autorización de la Coordinación General para poder presentar dicha actividad en un plazo máximo de una semana. En caso de no hacerlo, la valoración de la actividad evaluativa será de 1 (uno).

Parágrafo 3°. Retardos: El estudiante que llegue al Colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrar su hora de llegada en la Coordinación General y dirigirse a la Psicoorientación hasta que se le autorice el ingreso al salón. Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada, debe presentarla según la programación del encargado de la dirección de curso.

Parágrafo 4°. Permisos: Los permisos para salir del campus del Colegio se deben solicitar por lo menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de por lo menos uno de sus padres de familia u otra persona mayor de edad designada por éstos, y presentar en recepción la autorización debidamente firmada por el Director de Curso, quien es el delegado ordinario del Rector para ello. En ningún caso se permitirá que los estudiantes salgan del campus del Colegio sin sus padres o acudientes. En el caso de contratar los padres o acudientes el transporte en vehículos distintos de los institucionales, deben dejar previamente en la Coordinación General de la Institución una constancia escrita y debidamente firmada mediante la cual exoneran al Colegio de cualquier responsabilidad con respecto a lo que les suceda una vez haya salido del campus del mismo.

Parágrafo 5°. Participación en eventos deportivos u otros en representación del Colegio: En estos casos se elaborará un formato por parte del docente a cargo, donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: el docente y el Psicoorientador o el Rector. El entrenador o docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudientes, quienes asumen la responsabilidad correspondiente.

Parágrafo 6°. Inasistencia por viajes familiares o actividades no programadas por el Colegio. Los padres de familia, como primeros responsables de la educación de sus hijos, deben dar ejemplo en la planeación de sus actividades de forma que no se afecte la programación del calendario escolar. Por lo tanto, la institución educativa no otorga permisos para la ausencia de los estudiantes ni está obligada a reprogramar actividades por viajes familiares o actividades no programadas por el Colegio.

Parágrafo 7°. Otras actividades: El Colegio no se hace responsable de actividades desarrolladas por los estudiantes como fiestas de promoción, excursiones, desfiles, rifas, adquisición de prendas u otros eventos no organizados por la Institución.

CAPÍTULO III.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O DE INTEGRACIÓN

Artículo 4. Para las actividades complementarias o de integración como convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar dentro o fuera de las instalaciones del Colegio, el estudiante debe:

- Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
- Organizarse con el director de curso y los padres delegados con el apoyo de la asociación de padres de familia.
- Llevar el alimento necesario para la jornada.
- Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.
- Asistir a la actividad bajo el acompañamiento de uno de los delegados de padres de familia del curso.

TÍTULO III: DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS

CAPÍTULO IV: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 5. Los estudiantes del Colegio Inca tienen los siguientes derechos:

a) Derechos Personales:

- A la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación, la libre y respetuosa expresión y demás derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia.
- A vivir en un ambiente de honestidad en donde se trabaje por crecer en la responsabilidad personal y el respeto de cada persona a sí misma y a las demás.
- A que se cumplan las disposiciones del Ministerio de Educación y autoridades competentes.
- A la educación necesaria para su formación integral.
- Al libre desarrollo de su personalidad y de sus facultades.
- A no ser sometidos a agresión física, psicológica y/o verbal.
- A recibir trato respetuoso, afable, sincero y dialógico por parte de los funcionarios del Colegio, sin discriminación por raza, sexo, origen, nacionalidad, familia, lengua, religión u opiniones.
- A su intimidad y privacidad personal y familiar, así como a su honra y buen nombre.
- A presentar peticiones respetuosas y recibir respuesta de los directivos por motivo de interés general o particular, a través de las diferentes instancias del Gobierno Escolar.
- A ser oídos según los conductos regulares establecidos en este Reglamento.
- Al debido proceso en caso de imputación de alguna falta.
- A recibir primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad.
- A exigir el buen uso y la conservación de los bienes del Colegio.
- A elegir y ser elegidos para los diferentes organismos de participación estudiantil en el Colegio, siempre y cuando reúnan las condiciones exigidas en el presente Reglamento.
- A revocar el mandato de sus representantes en el Consejo de Estudiantes, en los casos y la forma que establece el presente Manual.
- A participar en el proceso de aprendizaje y en actividades académicas, artísticas, recreativas, culturales, recreativas y deportivas dentro y fuera del Colegio, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en este Reglamento.
- A participar en la evaluación de la calidad del Colegio y aportar sugerencias al respecto.
- A participar en las celebraciones litúrgicas y en los sacramentos de su religión según su edad y preparación.
- A participar con sus sugerencias en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar del Colegio, a través del Consejo de Estudiantes.

- Al respeto, la protección y el acompañamiento por parte de sus educadores.
- A ser informados oportunamente sobre horarios y actividades escolares.
- A ser atendidos oportuna y debidamente por el Colegio cuando soliciten certificados, constancias y demás documentos, estando a paz y salvo con éste y pagando los valores correspondientes.

b) Derechos Académicos:

- Los establecidos en la reglamentación oficial vigente del Ministerio de Educación Nacional.
- Conocer la propuesta educativa del Colegio Inca.
- Recibir una formación integral en las dimensiones ética, espiritual, corporal, cognitiva, afectiva, estética, comunicativa, y sociopolítica.
- Conocer la legislación educativa del país, la plataforma estratégica y estructura organizacional del Colegio, los objetivos y pautas del trabajo académico, la visión de cada área y asignatura y los programas formativos institucionales, mediante la Dirección y la Subdirección Académicas.
- Ser orientados en los distintos métodos y técnicas de estudio e investigación de cada área y asignatura por parte de los docentes respectivos.
- Solicitar y recibir orientación y exploración vocacional y profesional por parte del Colegio.
- Conocer por sí mismos o por intermedio de sus Padres o Acudiente, su carpeta de acompañamiento.
- Conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, con posibilidad de objetar y ser oídos antes de ser reportados en el Registro Escolar de Valoración.
- Recibir oportunamente de sus profesores la revisión y corrección de evaluaciones, tareas, consultas e investigaciones, con su pertinente retroalimentación.
- Justificar sus ausencias con respecto a las actividades escolares.
- Recibir orientación adecuada, oportuna y pertinente con respecto a la información y las condiciones requeridas para realizar experiencias de intercambio.

c) Derechos Sociales:

- Tener acceso al Manual de Convivencia Escolar desde el inicio del año lectivo.
- Disfrutar del descanso, el deporte y la recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
- Obtener el carné estudiantil o su duplicado, cancelando previamente su costo.
- Recibir reconocimientos públicos cuando se hagan merecedores(as) de ellos, siendo valoradas sus actuaciones sobresalientes en los distintos ámbitos formativos.
- Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el Colegio.

CAPÍTULO V: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 6. Deberes de comportamiento. Los derechos anteriormente indicados y todos los demás inherentes a la dignidad humana implican deberes en relación con las otras personas. Son deberes de los estudiantes:

- Los establecidos en la reglamentación oficial vigente del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta lo que determina la Ley 1098 (Ley de la Infancia y la Adolescencia) en su Artículo 15: "El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo".
- Reconocer en los otros los derechos que exigen para sí mismos.
- Conocer y cumplir el presente Reglamento.
- Guardar respeto y cortesía en el trato con los demás miembros de la comunidad educativa
- Cumplir los horarios, las actividades y los compromisos programados por el Colegio.
- Realizar las actividades académicas en las fechas previamente indicadas por los profesores.

- Desarrollar las estrategias de apoyo orientadas por sus profesores para superar dificultades.
 - Abstenerse de comportamientos que pongan en peligro la vida o la integridad física propia o ajena.
 - No ingresar al Colegio bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias psicoactivas ni material pornográfico o de contenido restringido para personas menores de edad.
 - No ingerir bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias psicoactivas ni portar o ingresar material pornográfico, similares o relacionadas con la incitación a conductas sociales no aceptadas por la comunidad educativa y de la ley u otros contenidos restringidos para personas menores de edad.
 - No masticar chicle dentro del salón de clases, campus del Colegio ni en las diferentes actividades escolares.
 - No recoger dinero ni realizar rifas, ventas o negocios, ni comercializar productos dentro del Colegio ni practicar juegos de azar.
 - Evitar todo comportamiento impropio o indecente que sea motivo de mal ejemplo o escándalo.
 - Comportarse respetuosamente en situaciones y actividades en las que representa al Colegio - artísticas, deportivas, religiosas, culturales en general y de intercambio estudiantil- cumpliendo los compromisos adquiridos.
 - Respetar y hacer respetar los símbolos patrios y del Colegio, y los valores religiosos y culturales.
 - Pagar los daños causados por ellos mismos en el Colegio y en las actividades escolares.
 - Participar con atención, respeto y silencio de escucha en las actividades del Colegio.
 - Entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes toda la información dirigida a éstos que les sea dada en físico por el Colegio, y regresar a la Subdirección Académica respectiva los desprendibles firmados por ellos en la fecha que estipule la Institución.
 - Respetar el trabajo de quienes laboran en el Colegio y demás espacios de actividades escolares.
 - Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.
 - Entregar a la Dirección o Coordinación de Bienestar Estudiantil cualquier objeto que encuentren en las instalaciones del Colegio y no les pertenezca.
 - Contribuir a un ambiente de respeto mutuo y resolución de los conflictos por la vía pacífica.
 - Respetar la libre circulación de las personas por corredores y escaleras.
 - Respetar el prestigio del Colegio, manifestando de palabra y obra la lealtad a la Institución.
 - Procurar un excelente desempeño académico en todas las áreas del plan de estudios.
 - Respetar el tiempo, los estilos de aprendizaje y el ritmo de trabajo de los demás estudiantes.
 - Mantener la presentación personal exigida por el Colegio.
 - Respetar la pluralidad y el consenso.
 - Portar permanentemente el carné estudiantil.
 - Respetar a toda persona de cualquier condición física, étnica, religiosa, social o económica.
- Informarse de las actividades programadas en clases durante su ausencia, ya que ésta no exime a estudiante alguno de sus obligaciones académicas.
- Cuidar el patrimonio del Colegio y el medio ambiente, respetar sus zonas verdes, plantas, animales y entorno ecológico, así como contribuir al aseo y la conservación de los espacios físicos y bienes materiales de la institución.
 - Permanecer en el aula en horas de clase, excepto en casos especiales con permiso del profesor o cuando sean citados expresamente por el Rector, el Director Académico o el Subdirector de la sección respectiva.
 - Cuando falte el profesor, informar a la Subdirección respectiva sobre su ausencia.
 - No permanecer en las aulas cuando no haya clases.
 - Justificar por escrito y con los documentos pertinentes sus inasistencias a actividades escolares.

Artículo 7. Presentación personal. Las siguientes son las normas referentes a la presentación personal de los estudiantes en el campus del Colegio y para la realización de las actividades escolares:

Mantener la pulcritud y la higiene.

- Asistir al Colegio vistiendo el uniforme de diario todos los días de clases, exceptuándose para los estudiantes

respectivos los días en que tengan actividades de educación física, artística, o actividades complementarias y de integración, y las disposiciones distintas aprobadas por el Rector y previamente comunicadas por la Rectoría.

Mujeres:

- Falda gris con pliegues a la rodilla elaborada en Harris Lafayette. Debe ser portada, a la altura de la rodilla.
- Camisa verde menta elaborada en Oxford algodón con el logo bordado de la institución con bolsillo parte izquierda con bordes en tela Harris Lafayette en mangas y cuellos.
- Zapatos negros colegiales estilo Mafalda.
- Medias blancas colegiales.

Hombres:

- Pantalón gris en tela Dynamic Lafayette con correa negra.
- Camisa verde menta elaborada en Oxford algodón con el logo bordado de la institución con bolsillo parte izquierda. Camisilla blanca con mangas. Debe ser portada, por dentro.
- Zapatos negros clásicos con cordón (no deportivos).
- Camisilla blanca
- Medio color gris.
- Uniforme de Educación Física
- Sudadera gris con franjas blancas en la parte derecha con logo de la Institución en la parte izquierda elaborada en tela anti fluidos Lafayette.
- Camiseta estilo chompa color blanco con cuello, manga y resorte tejido color gris y logo bordado en la parte izquierda.
- Zapatos deportivos colegiales clásicos, totalmente blancos, con cordón.
- No es permitido combinar el uniforme diario con el de educación física. Los días en que tengan clase de Educación Física o Artística, los estudiantes podrán venir al Colegio y permanecer todo el día en él con la camiseta y sudadera del uniforme de Educación Física. En ningún caso se usará éste por más de dos días en la semana. También el uniforme de Educación Física podrá usarse en las salidas de campo, pero con la sudadera.
- Si el Consejo Directivo aprueba un uniforme adicional de promoción de bachilleres, éste debe portarse sólo los días expresamente permitidos por la Institución y con el modelo, color y estilo aprobados.
- En el acto de grado los bachilleres deberán presentarse con la Toga seleccionada y el vestido adecuado a la solemnidad del evento, previo acuerdo de las directivas del Colegio con los padres de familia o acudientes quienes lo comunicarán por cualquier medio.
- Abstenerse en las instalaciones y salón de clases del uso de joyas o accesorios llamativos, maquillaje, esmalte de colores en las uñas, brazaletes, piercings o tatuajes visibles.
- Los varones deben llevar el cabello corto, de corte clásico, sin tintes, y no se les permite el porte de aretes. Las niñas de preescolar y primaria, en caso de tener el cabello largo, deben llevarlo recogido y no se les permite usar tintes en el salón o instalaciones del Colegio Inca.
- No calzar zuecos, sandalias, destalonados o botas, salvo en casos de formulación médica por tratamiento o accidente o en las clases de natación, lo cual debe justificarse con certificación de la entidad salud correspondiente.
- No usar gorras en las aulas ni demás recintos cerrados donde se realizan actividades escolares.

CAPÍTULO VI: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Artículo 8. Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, a la Ley 115 de 1994 ("Ley General de Educación"), a la Ley 1098 de 2006 ("Ley de la Infancia y la Adolescencia"), al Decreto 1290 de 2009 ("Evaluación y Promoción de las Estudiantes") y al Decreto 1286 de 2005 ("Normas sobre la Participación de los

Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos"), los padres de familia o acudientes de los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- A elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- A que sus hijos reciban una educación conforme a la Constitución Nacional y al Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- A recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- A conocer en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas y el Sistema de Evaluación Escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
- A ser tratados con respeto por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- A ser atendidos por el profesorado y/o los directivos, para conocer los procesos formativos, según los horarios establecidos con anterioridad.
- A expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
- A hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- A participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional, a través de sus representantes en los organismos de gobierno o participación escolar.
- A recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- A recibir durante el año escolar, en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- A conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo del Colegio.
- A elegir y ser elegidos miembros del Consejo de Padres, a partir del segundo año de la vinculación de sus hijos al Colegio, y del Consejo Directivo siempre y cuando lleven por lo menos dos años de dicha vinculación.
- A participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
- A ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- A tener acceso a la orientación psicológica, la cual excluye tratamientos o procesos de intervención por intermediación de su entidad de salud u otras personas o entidades especializadas.
- A tener acceso a la orientación espiritual.
- A presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
- A aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.
- A participar en programas y eventos del Colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
- A recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos, mediante asesorías y talleres dados en la Escuela de Padres.

CAPÍTULO VII: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

Artículo 9. Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, a la Ley 115 de 1994 ("Ley General de Educación"), a la Ley 1098 de 2006 ("Ley de la Infancia y la Adolescencia"), al Decreto 1290 de 2009 ("Evaluación y Promoción de las Estudiantes") y al Decreto 1286 de 2005 ("Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos"), así como a la Ley 1620 de 2013 y al Decreto 1965 de 2013 sobre el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la

Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia Escolar, para facilitar el proceso educativo.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar y asumir la visión, misión, principios, valores, filosofía y los objetivos institucionales, el Manual de Convivencia Escolar y las actividades académicas y formativas del Colegio.
- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- Conocer y respetar los principios de la formación, la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
- Conocer desde el inicio de año lectivo el sistema institucional de evaluación de los estudiantes (criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción).
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- Comprometerse a crecer en las virtudes humanas, cristianas o de la religión a la cual pertenece, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles tal crecimiento, convivencia y respeto social.
- Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, de modo que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
- Favorecer la formación de sus hijos dando continuidad en casa a las exigencias del Colegio.
- Atender oportunamente los requerimientos del Colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, Escuela de Padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
- Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el Colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
- Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
- Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el Colegio, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución.
- Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además ésta una obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, niñas y adolescentes durante su proceso de formación, lo cual incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse de que los niños, niñas y adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

- Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales.
- Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
- Asumir el enfoque educativo y sus políticas.
- Abstenerse de fumar en las instalaciones del Colegio o consumo de líquidos, bebidas, inhaladores y agentes externos que alteren el comportamiento individual y social.
- Ser solidarios unos con otros, de manera especial ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Ser leales, objetivos y corteses en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
- Mantenerse informados de las actividades escolares programadas por el Colegio, para lo cual deben consultar por lo menos semanalmente el correo electrónico institucional, el cual tiene como denominación del usuario los dos apellidos de los estudiantes respectivos.
- Responsabilizarse de que los estudiantes respectivos lleguen puntualmente a las actividades escolares según los horarios programados por el Colegio, y de recogerlos a la hora indicada o recibirlos cuando lleguen a sus casas en el transporte escolar institucional, personalmente o por la persona que haya sido autorizada por ellos.
- Anunciarse y apartar cita en la Recepción del Colegio cuando requieran ser atendidos por directivos o profesores, para lo cual les será asignado la cita correspondiente.
- Justificar oportunamente por escrito las excusas sobre la ausencia de sus hijos a clases y demás actividades escolares. No es excusa válida adelantar o extender vacaciones ni puentes festivos.
- Efectuar el proceso de cancelación de matrícula del estudiante en caso de que decidan retirarlo y/o le sea terminado el Contrato de Servicio Educativo por parte de la Institución.

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los padres y madres de familia o acudientes deben:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia Escolar a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas en él definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el presente Manual.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Parágrafo 1º. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio y la no renovación del contrato educativo para el siguiente año lectivo.

Parágrafo 2º. Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el docente representante de curso para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio a primera hora del día hábil siguiente.

Parágrafo 3º. En Recepción no se recibirán trabajos o implementos escolares olvidados por los estudiantes, quienes deberán traer para cada jornada académica todos los elementos necesarios en el marco del ejercicio de la autonomía responsable.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS DE LOS PROFESORES Y EDUCADORES

Artículo 10: Son derechos de los profesores y educadores:

- Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los estamentos del Colegio.
- Ejercitar respetuosamente la libertad de expresión y de discrepancia.
- Ser evaluados de manera justa, con la oportuna retroalimentación.
- Recibir corrección fraterna directa, privada y oportuna, en caso de deficiencias en su desempeño.
- Rendir descargos y ser escuchados por las faltas que les sean imputadas.
- Apelar ante la autoridad correspondiente teniendo en cuenta el conducto regular.
- Trabajar en un ambiente sano y seguro.
- Presentar a las instancias pertinentes iniciativas o sugerencias que contribuyan a la formación integral de las personas, reconociéndose su autoridad intelectual.
- Participar en el desarrollo y la actualización del Proyecto Educativo Institucional.
- Tener oportunidad de participar en actividades de actualización, capacitación y eventos sociales y culturales en beneficio de la Comunidad Educativa.
- Conformar grupos de estudio, investigación, pedagógicos, literarios, artísticos, culturales o deportivos que posibiliten un mayor crecimiento personal.
- Participar en las actividades espirituales, formativas y sociales de la Institución.
- Disponer de los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor educativa.
- Conocer oportunamente la programación del Colegio, carga académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que les asigne la institución.
- Obtener los permisos pertinentes cuando por motivos razonables deban ausentarse del Colegio.
- Representar al Colegio en actividades escolares previo cumplimiento de los requisitos pertinentes.
- Tener voz activa y pasiva en la conformación de organismos representativos de los profesores.
- Utilizar los espacios y recursos de la Institución, según su disponibilidad.
- Recibir estímulos y reconocimiento por su desempeño.
- Todos los establecidos en el Contrato Laboral, Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

CAPÍTULO IX

DEBERES DE LOS PROFESORES Y EDUCADORES

Artículo 11. De conformidad con la Ley No. 1620 de 15 de marzo de 2013, los profesores y educadores escolares tendrán las siguientes responsabilidades:

a) En relación con la legislación educativa nacional

- De acuerdo con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los profesores y demás educadores escolares tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el presente Manual y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del presente Manual de Convivencia Escolar.

b) En relación con las políticas institucionales:

- Mantener una presentación personal acorde con la Institución y su cargo.
- Preservar su buen nombre y competencia profesional.
- Mantener en orden y aseados el lugar de su trabajo personal y los espacios comunes.
- Conocer la plataforma estratégica, el modelo pedagógico, el Proyecto Educativo Institucional, la estructura organizacional de la Institución y el presente Reglamento o manual de convivencia.
- Planear, organizar y ejecutar oportuna y eficientemente las funciones propias, y evaluar su desempeño, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- Elaborar y presentar a quien corresponda, en las fechas indicadas, la programación de su área o asignatura, el plan de trabajo y las guías de aprendizaje correspondientes con las de profundización, cumplir con ello.
- Mantener una comunicación frecuente, abierta, oportuna y espontánea con los directivos docentes y directores de curso, igualmente con toda la comunidad educativa.
- Comunicar al director de curso y al Coordinador General y la Rectoría la situación de los estudiantes a su cargo en los aspectos personales, académicos, legales y de normalización.
- Abstenerse del uso de celulares en actividades y espacios que requieran su debida atención a los estudiantes a menos que se use didácticamente o administrativamente.
- Presentar dentro de los plazos establecidos al director de curso el plan de actividades académicas y la solicitud del material requerido.
- Informar a su jefe inmediato sobre todo hecho en contra de personas o bienes de la Institución.
- Asumir con madurez y sentido profesional las observaciones y sugerencias que les hagan los directivos y coordinadores con respecto a su labor educativa.

- Justificar por escrito ante la administración con copia a; Rectoría, Coordinación, Talento Humano y el Comité de Calidad respectiva sus ausencias o retrasos.
- Participar en las reuniones de educadores -generales y particulares por áreas, grados o grupos-, de padres de familia y otras que programe la Institución con asistencia de los docentes.
- Conocer y utilizar los recursos pedagógicos de la institución y darles el uso adecuado, respondiendo por el mobiliario, libros y otros materiales recibidos.
- Contribuir al orden, aseo y disposición adecuada de las salas de profesores.
- Permanecer en el Colegio durante toda la jornada escolar y el de su contrato laboral, colaborando en las actividades que se les asignen y estando disponibles para remplazar a sus colegas cuando sea necesario y en proyectos, actividades o apoyos de tutoría y refuerzos escolares.
- Procurar el mejoramiento continuo de su propia formación, tanto en su desarrollo humano, espiritual, pedagógico y profesional, como en lo relacionado con la pedagogía ignaciana.
- Fomentar y estimular acciones que ayuden a interiorizar los valores de la persona y su dignidad.
- Entregar oportunamente a quien corresponda los informes evaluativos y de comportamiento de los estudiantes y demás documentos propios de sus funciones que les sean requeridos.
- No hacer comentarios contra la honra de las personas o el buen nombre de la institución.
- Propiciar la toma de conciencia acerca de la conservación de la naturaleza y el medio ambiente.
- Los profesores bilingües emplearán siempre el inglés para comunicarse entre ellos y con sus estudiantes en presencia de éstos, salvo en casos de emergencia según criterios razonables.
- Solicitar autorización a la Subdirección respectiva para cualquier cambio o intercambio de clase.
- Utilizar eficazmente el tiempo de instrucción asignado para el período de clase.
- Responsabilizarse, al finalizar su clase, de que el aula correspondiente quede bien aseada, organizada, cerrada, y los equipos y servicios eléctricos o electrónicos apagados.
- No solicitar ni recibir dinero de estudiantes ni de sus familias sin autorización de la respectiva Subdirección, y atenerse a las disposiciones institucionales para el manejo de donaciones.
- Todos los establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

c) En relación con los estudiantes:

- Inculcar en los estudiantes el amor a la Institución, la adhesión a los valores históricos y culturales del país, del departamento y de la ciudad, y el respeto a sus símbolos, Presentación personal de los estudiantes (pulcritud).
- Contribuir a la formación de todos los estudiantes en los valores espirituales, sociales, éticos y cívicos, dando ejemplo de ello con su vida y respetando la identidad del Colegio.
- Procurar el desarrollo de los contenidos programáticos en su área o asignatura a la luz de los objetivos institucionales, aplicando los instrumentos del Sistema Institucional de Evaluación.
- Exigir y controlar la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, buen comportamiento individual y grupal por parte de los estudiantes.
- Tratar con objetividad, justicia e imparcialidad a los alumnos, evitando subjetivismos y preferencias.
- Respetar los estilos individuales de aprendizaje y las diferentes formas de pensamiento.
- Llevar seguimiento efectivo del proceso de educación personalizada de cada estudiante a su cargo.
- Revisar periódicamente el desempeño de los estudiantes que hayan firmado compromiso académico o de normalización y controlar su cumplimiento, teniendo en cuenta las fechas y metas establecidas en el plan de mejoramiento incluido en el formato correspondiente.
- Preparar y realizar oportunamente las evaluaciones institucionales, y darlas a conocer a los estudiantes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de las mismas.
- Diseñar las evaluaciones, de modo que favorezcan el desarrollo de los diferentes niveles de pensamiento y del proceso cognitivo de los estudiantes.

- Informar oportuna y claramente a los estudiantes sobre horarios de clase y demás actividades escolares, y las fechas de evaluaciones o entrega de trabajos.
- Dialogar con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje o comportamiento, remitiéndolos al Servicio de Asesoría Escolar cuando lo consideren necesario.
- Velar por la normalización de los estudiantes para el logro de los objetivos educativos y de las áreas académicas correspondientes.
- Acompañar a los estudiantes en los descansos y actividades extra-clases, así como en las experiencias y actividades formativas que les solicite la Institución.
- Intervenir y llamar la atención o al orden a estudiantes de cualquier curso o grado.
- Mantener actualizadas en el aula las carteleras con las programaciones generales y periódicas pertinentes y otras informaciones importantes.
- Fomentar la conservación y el respeto del medio ambiente y los recursos naturales.
- Consultar diariamente su cuenta de correo electrónico institucional, y emplear las direcciones electrónicas institucionales para comunicaciones oficiales con los estudiantes y/o sus familias.
- Estar dispuestos a dar cuenta del contenido de las comunicaciones institucionales del Colegio.
- Responsabilizarse, si son coordinadores o acompañantes, de que los estudiantes a su cargo, al terminar las actividades escolares, sean recogidos por sus padres, acudientes o las personas asignadas para el transporte escolar.

d) En relación con sus pares:

- Mostrar respeto y consideración por sus colegas y sus opiniones.
- Estar disponibles para remplazar solidariamente a otros profesores cuando sea necesario.
- Colaborar en el proceso de inducción de los nuevos, en especial los de su misma área o grado.
- Advertir fraternalmente a sus pares acerca de irregularidades o deficiencias en su desempeño.
- Informar al directivo pertinente acerca de conductas que estén perjudicando o puedan perjudicar a otras personas o a la Institución.
- Enterar a los demás profesores de las conductas irregulares advertidas en sus estudiantes.
- Todos los establecidos en el Reglamento interno de Trabajo y el CST.

e) En relación con los padres de familia o acudientes:

- Mantener una comunicación frecuente, sana, abierta y oportuna que facilite los vínculos de unión, involucrándolos para que participen en el proceso de formación de los estudiantes.
- Informarlos oportunamente sobre la situación académica y de normalización de los estudiantes.
- Contribuir para que interioricen los principios y valores del Colegio y se identifiquen con ellos.
- Participar solidariamente en las actividades institucionales programadas con las familias, especialmente las que involucren a los padres o acudientes de estudiantes a su cargo.
- Orientar a los padres o acudientes de estudiantes con dificultades académicas o de normalización
- Atender puntualmente a los familiares o acudientes de los estudiantes cuando los hayan citado.
- Tratar respetuosa y amablemente a los padres o acudientes de los estudiantes, y referirse a éstos también con respeto, incluso cuando haya motivos de valoración negativa.
- Todos los establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo del Colegio y en el Código Sustantivo del Trabajo de la República de Colombia.

CAPÍTULO X

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, MANTENIMIENTO Y APOYO ESCOLAR

Artículo 12. La formulación de los derechos y deberes del personal administrativo, de mantenimiento y de apoyo escolar se encuentra en el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución y en el Código Sustantivo del Trabajo de la República de Colombia.

CAPÍTULO XI

GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 13. El Colegio garantizará la apertura al diálogo y la concertación entre los padres de familia o acudientes, los funcionarios del Colegio y los estudiantes cuando se presenten situaciones de conflicto o desacuerdo. Asimismo, garantizará el debido proceso para la solución de las mismas, siguiendo los conductos regulares establecidos.

Artículo 14. El Colegio mantendrá un sistema de comunicación que permita el adecuado procedimiento para la formulación de quejas y reclamos o inquietudes y sugerencias, así como de reconocimientos o felicitaciones, por parte de los distintos integrantes de la Comunidad Educativa, y la respuesta oportuna correspondiente por parte de la alta dirección de la Institución o los funcionarios pertinentes.

TÍTULO IV

TRATAMIENTO DISCIPLINARIO DE LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN EL COLEGIO INCA

CAPÍTULO XII

FALTAS DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN EL COLEGIO.

Artículo 15. Las siguientes faltas de quienes laboran en el Colegio se consideran graves o gravísimas según su naturaleza o efectos, las modalidades o circunstancias, las motivaciones y los antecedentes de la persona, teniendo en cuenta el grado de participación y los factores atenuantes o agravantes.

Se consideran faltas graves de las personas que laboran en el Colegio:

- Llegar tarde o retirarse antes de tiempo sin justa causa o sin la debida autorización.
- Actuar con parcialidad o injusticia en el ejercicio de sus funciones.
- Tener una actitud disociadora o difamadora respecto de la Comunidad Educativa.
- Hacer proselitismo en contra de los valores del Colegio.
- El descuido o mal uso de los recursos de la institución.
- La recepción de beneficios o dádivas en virtud de sus funciones.

- Si son profesores, dar clases extras a los estudiantes sin autorización de la Dirección Académica.
- El incumplimiento de los deberes señalados en el presente Reglamento.
- Las descritas como tales en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.
- Se le levanta no conformidad menor por parte de los auditores internos o externos del sistema de gestión de calidad.
- Se consideran faltas gravísimas de las personas que laboran en el Colegio:
- Presentarse a sus labores en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias psicoactivas.
- La sustracción o hurto de elementos ajenos o de la Institución.
- La condena por delito de cualquier índole.
- El abandono del cargo sin justa causa.
- El acoso laboral.
- El acoso laboral y sexual y el abuso de carácter sexual.
- El fraude o la negociación de documentos.
- Otras faltas no mencionadas y que atenten gravemente contra la moral y las buenas costumbres.
- Las descritas como tales en el Reglamento interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

CAPÍTULO XIII

DEBIDO PROCESO Y SANCIONES CORRESPONDIENTES A FUNCIONARIOS

Artículo 16. Para el debido proceso respecto de la eventual aplicación de sanciones a sus funcionarios que presuntamente hayan incurrido en conducta indebida, el Colegio cumplirá las normas contenidas en su Reglamento Laboral Interno y en el Código Sustantivo del Trabajo.

TÍTULO V: NORMALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO XIV CONCEPTO Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA NORMALIZACIÓN

Artículo 17. Concepto de normalización: El Colegio entiende por normalización el proceso formativo conducente a procurar que sus estudiantes se comporten de acuerdo con los principios y valores educativos del PEI, de modo que cada cual actúe éticamente por convicción y con autonomía responsable, contribuyendo a un ambiente de respeto mutuo y convivencia constructiva. El proceso de normalización es continuo y se realiza atendiendo a la singularidad de cada persona, a sus circunstancias particulares y a su entorno.

Artículo 18. Sistema de evaluación de la normalización: Toda la comunidad educativa está implicada corresponsablemente en la construcción del ambiente propicio correspondiente a una sana normalización. El proceso de evaluación de la normalización es competencia inmediatamente de los profesores del grado, los directores de cursos, psicoorientador, coordinadores y Rector del Colegio, a quien le corresponde tomar las decisiones definitivas en los casos cuyo análisis sea sometido al estudio del Consejo Directivo del Colegio. Los funcionarios anteriormente mencionados adelantarán reuniones de acompañamiento y valoración durante cada bimestre para analizar situaciones y casos particulares, y al finalizar el mismo para evaluar el comportamiento de cada uno de los estudiantes.

El COMITÉ DE NORMALIZACIÓN, integrado por los docentes y directivos docentes anteriormente mencionados según la Sección correspondiente, efectuará la valoración y el registro de la normalización y los dará a conocer al estudiante y a sus padres de familia o acudientes al finalizar cada uno de los cuatro períodos bimestrales del año

escolar. Tal valoración se expresará cualitativamente, con las justificaciones y observaciones pertinentes, según la siguiente escala:

SUPERIOR: El estudiante, en todas las dimensiones de su formación, asume un estilo de vida personal y comunitaria acorde con los principios y valores éticos de la propuesta educativa del PEI.

ALTO: El estudiante asume un estilo de vida personal y comunitaria en las dimensiones de su formación, siguiendo en general los principios y valores éticos de la propuesta educativa del PEI; sin embargo, ha incurrido en comportamientos que constituyen no más de tres faltas leves.

BÁSICO: El estudiante presenta dificultades serias o reiteradas en asumir un estilo de vida personal y comunitaria acorde con los principios y valores éticos de la propuesta educativa del PEI, dado que ha incurrido en más de tres faltas leves o en una falta grave.

BAJO: El estudiante presenta dificultades serias o reiteradas en asumir un estilo de vida personal y comunitaria acorde con los principios y valores éticos de la propuesta educativa del PEI, dado que ha incurrido en más de una falta grave o en una falta gravísima, o en cualquier falta cuya entidad ha implicado un daño sumamente grave para sí mismo, para otra u otras personas o para la Institución.

Todo estudiante debe mantener la evaluación de su desempeño en normalización con las valoraciones de SUPERIOR o ALTO. Al estudiante que haya obtenido calificaciones de BÁSICO o BAJO le podrán ser aplicadas las estrategias formativas o sanciones consideradas más adelante (Título IV, Capítulo IV).

CAPÍTULO XV

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 19. Se entiende por FALTA un desacierto al que el alumno llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de su libertad, en perjuicio propio, de otras personas o de la comunidad educativa en general y de la Institución. Las faltas pueden ser leves, graves o gravísimas y traen como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones. La responsabilidad de las faltas puede atribuirse según la edad y el nivel de formación, al estudiante mismo o a los padres de familia o acudiente.

Artículo 20. FALTAS LEVES. Son las que impiden el normal desarrollo de las actividades escolares y el mantenimiento del orden colectivo, dificultando el desarrollo de hábitos de estudio, de organización y de respeto a las demás personas. Se consideran faltas leves las siguientes:

- Llegar tarde al Colegio o a clase, sin excusa justificada a cualquier actividad escolar a la cual deba asistir, (Para Preescolar y Primaria la impuntualidad será atribuida a los padres de familia o acudiente, quienes deben responder por ella).
- Inasistencia a un acto comunitario o evento institucional interno o externo
- No traer las guías de aprendizaje impresas y sus recursos.
- No portar el material necesario para las clases o actividades escolares, sin causa justificada.
- Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
- Utilización inadecuada de los materiales de trabajo.
- Consumir sin autorización alimentos o bebidas en el salón de clase, o en las actividades escolares.
- Presentación personal no acorde con lo exigido en este Reglamento.
- Masticar chicle dentro del campus del Colegio y en las actividades escolares.
- Permanecer sin autorización expresa en el campus fuera de los horarios de la jornada escolar.

- Estar sin autorización expresa en lugares no permitidos o en las aulas durante los descansos.
- Ingresar sin autorización a las oficinas o a las zonas de tránsito restringido.
- Perturbar o interrumpir el normal desarrollo de las clases o actividades escolares, cambiar de puesto o circular por el aula o auditorio en momentos inadecuados.
- Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: la tienda escolar, las cafeterías, los baños y los sanitarios.
- Ocasionar desaseo y desorden en el aula o en la instalación empleada para actividades escolares.
- Arrojar basura fuera de los recipientes destinados para ello.
- No portar el carné de identificación estudiantil.
- Entorpecer o impedir la comunicación entre el Colegio y los padres o acudientes, no entregando circulares, citaciones u otras informaciones sobre horarios, normas y actividades programadas, o no devolviendo en el plazo establecido, firmados por los padres o acudientes, los desprendibles de las circulares enviadas por el Colegio a la familia. (Si el estudiante es de Primaria o Bachillerato la falta será atribuida a él. Si es de Preescolar, sus padres o acudientes son los responsables).

Artículo 21. FALTAS GRAVES.

Se entiende por tales las que atentan contra los principios institucionales, perturban el normal desarrollo de las actividades escolares y contrarían en alto grado las normas disciplinarias de la institución educativa. Se consideran faltas graves las siguientes:

- Acumulación de más de tres faltas leves de la misma naturaleza.
- Incumplir sin justificación las medidas formativas impuestas por alguna falta.
- Utilizar el servicio de transporte escolar sin autorización.
- Promover desórdenes en los salones, áreas circundantes o en cualquier otro lugar o actividad donde el estudiante se pueda identificar como alumno de la institución.
- Realizar paseos y salidas o participar en ellos durante la jornada escolar sin permiso de las directivas del Colegio.
- Utilizar sin autorización celulares, computadores y demás medios electrónicos en tiempos de clase u otras actividades escolares o eventos.
- Irrespetar a cualquier persona mediante apodos denigrantes, burlas o abucheos, comentarios descalificadores o discriminatorios, vocabulario soez, insultante u ofensivo, o de otras formas.
- Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
- Ausentarse o permanecer fuera del aula en hora de clase o negarse a entrar a ella sin autorización.
- Utilizar vías de evacuación distintas de las señaladas, causando desorden o riesgo para otros.
- Manifestaciones inapropiadas de afectividad en las relaciones interpersonales.
- Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
- Celebrar inadecuadamente cualquier evento haciendo bromas que atenten contra el aseo de las instalaciones y la seguridad de los compañeros y de la Institución.
- Esconder, arrojar o voltear maletas, morrales u objetos personales de sus compañeros.
- Inasistencia a actividades escolares en las que deba estar presente o no llegada al Colegio sin autorización de los padres de familia o acudiente.
- Inasistencia injustificada a actividades de apoyo o nivelación en los horarios fijados por la institución.
- Inasistencia habitual injustificada a actividades escolares.
- Retirarse de cualquier actividad escolar o del plantel educativo sin autorización expresa.
- Comportarse indebidamente en las actividades escolares fuera del Colegio.
- Ir con el uniforme del Colegio a lugares o establecimientos prohibidos para menores de edad.
- Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes de las establecidas, sin previa autorización.

- Arrojar sustancias que incomoden a personas en el campus del Colegio o sus alrededores.
- Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
- Vender, rifar o comercializar productos dentro del Colegio sin autorización.
- Incumplir el reglamento de las actividades inter-clubes, cambiar de club en actividades escolares o usar distintivos de otro club sin autorización del Director de Curso.
- Incumplimiento de sanciones o de compromisos adquiridos.
- Abrir casilleros ajenos sin autorización del dueño.
- Actuar en complicidad con otros para ocultar hechos o mentir y evitar la sanción a sí mismo u otro.
- Adelantar o prolongar las vacaciones sin previa autorización escrita del Colegio.
- Incumplir sin justificación los compromisos de representar al Colegio en cualquier actividad.
- Traer al Colegio juguetes de naturaleza bélica.
- Irrespetar los símbolos religiosos, patrios o del Colegio.
- Promover el irrespeto a las normas y el sabotaje a las instrucciones de profesores y directivos.
- Operar herramientas o equipos no autorizados, o realizar con ellos trabajos distintos de los asignados.
- Entrar a los salones de clase sin la debida autorización.
- Atentar contra el cuidado del medio ambiente.
- Fraude, plagio o copia en exámenes y trabajos.

Artículo 22. FALTAS GRAVÍSIMAS.

Se entiende por tales las conductas o actitudes que lesionan en altísima medida los valores individuales y colectivos de la institución educativa, o son consideradas delitos en la legislación colombiana. Se consideran faltas gravísimas las siguientes:

- Reincidir en la comisión de una falta grave, igual o distinta.
- La reincidencia habitual en faltas de puntualidad a las actividades escolares, que podrá causar la aplicación de un compromiso de no renovación del contrato educativo.
- Consumir bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas dentro del Colegio, alrededores (acorde a las limitaciones geográficas legales 8210 metros a la redonda del colegio) o en actividades escolares, o fuera de él deshonrando el nombre de la Institución.
- Hacer parte de pandillas o grupos delictivos dentro o fuera del Colegio.
- Realizar publicaciones en contra de la Institución o de cualquier integrante de su comunidad educativa.
- Chantaje, abuso o acoso moral, sexual, económico a cualquier integrante de la comunidad educativa del Colegio.
- Crear pánico mediante falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de las personas.
- Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro sin previa autorización.
- Portar sin autorización llaves del Colegio o de las instalaciones del Colegio.
- Realizar o participar en actividades conducentes a la corrupción de menores.
- Provocar, inducir o apoyar a otras personas para que se enfrenten o peleen.
- Destruir o dañar intencionalmente la planta física, el mobiliario, vehículos, materiales didácticos y recursos que se encuentren en el Colegio u otro lugar donde se realizan actividades escolares.
- Causar daño a archivos, adulterar informaciones o documentos oficiales del Colegio y atentar contra sus sistemas informáticos.
- Incriminar o comprometer a otras personas en faltas que no hayan cometido.
- Comportamientos, comentarios o expresiones que atenten contra el buen nombre del Colegio o sus directivos, profesores y funcionarios, y que sean signos de deslealtad con respecto a la institución.
- Autoría o complicidad en actos de hurto.
- Falsificación de documentos o firmas.

- Conducta habitual de apabullamiento o "bullying".
- Discriminar a las personas verbalmente o de hecho por motivos de género, raza, religión, nacionalidad, regionalismo, estrato socioeconómico u opiniones políticas.
- Ingresar al Colegio o portar en las actividades escolares armas de fuego, blancas, o artefactos que puedan generar violencia o destrucción, salvo los objetos que sean material didáctico autorizado.
- Acoso o abuso sexual físico, verbal o a través de cualquier sistema tecnológico o electrónico.
- Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas, en la Institución o en las actividades externas a las que asista representando al Colegio.
- Portar, fumar, consumir, suministrar o vender tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia tóxica, estupefaciente o psicotrópica dentro del Colegio o en actividades escolares, dentro de la Institución o fuera de ella (Decreto 1108 de 1994 del Código Nacional de Policía).
- Portar, usar, distribuir, vender o promocionar material pornográfico o denigrante del ser humano.
- Enviar mensajes ofensivos, intimidatorios o pornográficos por cualquier medio.
- Utilizar celulares, computadores, redes sociales u otros medios para fines de pornografía o de incitación a cualquier forma de violencia, y en general en contra de los principios y valores de la Institución.
- Incurrir en actos o conductas consideradas como delitos por la ley penal o que ocasionen la intervención judicial, con respecto a lo cual el Colegio procederá a instaurar la correspondiente denuncia ante las autoridades civiles.
- Realizar, dentro del Colegio, o en eventos programados por éste, actividades relacionadas con la experimentación de fenómenos parasicológicos, así como con el satanismo, la hechicería o las prácticas supersticiosas, el espiritismo u otras contrarias a la religión católica.
- Hacerse suplantar por otro o suplantarlo para evadir obligaciones disciplinarias o académicas.

Artículo 23. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran tales las que disminuyen o eximen la responsabilidad de quien comete la falta, y pueden ser las siguientes:

- La edad de la persona, en razón de su menor capacidad de ejercicio de la libertad responsable.
- Haber obrado por defender sus derechos personales y/o los comunitarios.
- Haber observado buena conducta anterior.
- La ignorancia invencible.
- Confesar la falta oportuna y expresamente antes de ser descubierta por otros.
- Afección psicológica puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
- Estado de alteración por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- Procurar por iniciativa propia el resarcimiento o compensación del perjuicio causado, antes de la apertura del proceso disciplinario.
- Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- Haber sido instrumentalizado para cometer la falta, o engañado en su buena fe.
- El grado de gravedad del hecho.
- El proceso de superación de faltas anteriores.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran tales las que incrementan la responsabilidad de quien comete la falta, y pueden ser las siguientes:

- Reincidencia en las faltas
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- Haber mentido en su versión de los hechos o los descargos para justificar la conducta.

- El irrespeto como reacción ante el llamado de atención por la presunta comisión de una falta.
- La actuación dolosa y premeditada, con pleno conocimiento de los efectos de su conducta.
- Haber obrado en complicidad con otros o haber sido coautor de la falta.
- No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros que no tienen nada que ver con el hecho.
- Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- Efecto perturbador que la conducta produzca en otras personas o en la comunidad educativa.
- Aprovecharse de condiciones de inferioridad o discapacidad de otras personas.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede ser peligroso para el bien común.
- Haber sido sancionado con anterioridad por faltas estipuladas en el presente Reglamento.
- Haber cometido la falta con el fin de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero
- Abusar de la confianza que han puesto en él los directivos, profesores o compañeros.
- Comprometer el buen nombre de la institución.

Parágrafo 1º. Dichas circunstancias se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

Parágrafo 2º. La reiteración en la comisión de una falta grave o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario serán consideradas faltas gravísimas.

Parágrafo 3º. Puede considerarse como falta gravísima, a juicio del Rector o del Comité de Normalización, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

CAPÍTULO XVI

PROCESOS DISCIPLINARIOS

Artículo 24. Principios orientadores:

Función del Proceso Disciplinario Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Reconocimiento de la dignidad humana: Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y a quien le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a su dignidad como ser humano.

Buena fe: Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción.

Legalidad: Como miembro de la comunidad educativa, todo estudiante sólo será investigado, sancionado y tratado por comportamientos descritos como faltas disciplinarias en el manual vigente en el momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Debido proceso: Al estudiante le serán aplicadas las normas atinentes al caso atribuido, ante quien sea competente según lo previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente Reglamento.

Culpabilidad: Cuando se requiera un proceso disciplinario-pedagógico, se excluye toda forma de responsabilidad objetiva. En cualquier caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa. El criterio para considerar la culpabilidad con respecto a un hecho es su intencionalidad, no el hecho mismo.

Igualdad: Todos los alumnos recibirán la misma protección y trato por parte del Colegio, y tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar,

lengua, credo, opinión política o filosófica.

Finalidad de las funciones disciplinarias-pedagógicas: El Manual de Convivencia Escolar garantiza el cumplimiento de los fines y funciones que ha propuesto el Colegio en relación con el comportamiento de sus alumnos cuando éste los afecte o ponga en peligro dicho cumplimiento.

Finalidad de las estrategias formativas o sanciones disciplinarias: Éstas cumplen esencial y estrictamente fines pedagógicos, de prevención y formación en valores, o de extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Derecho a la defensa: El estudiante cuya conducta sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea y rendir sus descargos -para lo cual puede estar acompañado de sus padres o acudientes-, y a interponer recurso de reposición sobre la decisión tomada.

Proporcionalidad: La sanción disciplinaria debe corresponder al grado de valoración de la falta cometida, según sea ésta leve, grave o gravísima. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este Manual de Convivencia Escolar.

Motivación: Toda decisión debe ser motivada. Las estrategias formativas y/o sanciones que se apliquen deben contener una sustentación adecuada a su finalidad pedagógica y formativa.

Interpretación del orden interno: En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, el reconocimiento de los valores éticos y la formación integral de los estudiantes.

Medidas contra el abuso de los derechos y el incumplimiento de los deberes: El estudiante que abuse de sus derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas disciplinarias, se hará acreedor a una estrategia formativa o sanción.

Protección de los derechos e intereses de la comunidad educativa: El ejercicio de los derechos de los alumnos, de sus padres o acudientes autorizados, supone la responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Participación: Todos los alumnos y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

Necesidad de la prueba: Todo proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia, toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Potestad disciplinaria: De conformidad con el literal "g" del Decreto 1861 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector o a quien éste la delegue.

Artículo 25. Debido proceso en materia de normalización: En toda acción disciplinaria se debe seguir el debido proceso, consistente en los pasos para verificar si el estudiante ha cometido o no una presunta falta disciplinaria y aplicar la eventual estrategia formativa y/o sanción correspondiente.

Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte Constitucional ha considerado lo siguiente: "Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandis, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa" (Sentencia 967 de 2007).

La Corte también ha aceptado que, en materia disciplinaria, la precisión con la que se debe establecer un proceso no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía, dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de sus miembros.

El objetivo general del debido proceso es garantizar el derecho de todo estudiante a la defensa en un proceso público, a controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los demás señalados en el presente Manual, el Colegio Inca reconoce el derecho de todo estudiante a un debido proceso, cuyos objetivos específicos son los siguientes:

- Escuchar las diferentes versiones del hecho por el cual le haya sido atribuida una presunta falta.
- Verificar su intencionalidad, sus circunstancias y la implicación eventual de otras personas.
- Escuchar al estudiante y recibir sus descargos frente a la imputación de la presunta falta.
- Darle al estudiante la oportunidad de conocer las posibles pruebas y controvertirlas.
- Establecer si ha cometido la falta y valorarla según el presente Reglamento.
- Determinar las correspondientes estrategias formativas y/o sanciones.

Parágrafo: En todos los casos, para determinar estrategias formativas y/o sanciones, se tendrán en cuenta los principios orientadores enunciados en el Artículo 31 del presente Manual.

Artículo 26. Procedimiento para el debido proceso

Queja o conocimiento de oficio: La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar. Procede por una queja o denuncia formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, debidamente formulada y recibida, y por lo tanto que debe ser cierta, veraz, concreta y oportuna; o por conocimiento de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar: Tiene por objeto verificar la ocurrencia del hecho y las personas intervinientes en él, a quienes debe solicitarse rendir su versión libre y espontánea para establecer la certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

- Si la falta es considerada leve o grave, se hace una reflexión y compromiso con el alumno y se consigna en la carpeta del estudiante.
- Si la falta es gravísima, el Comité de Normalización efectuará la indagación preliminar e informará al Rector sobre el asunto, para su tratamiento en el Consejo Ejecutivo.
- Apertura del proceso disciplinario: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen la disposición normativa del presente Manual de Convivencia Escolar, se procede a informar por escrito a los padres de familia y/o acudientes, y al alumno,

solicitando la presentación de sus descargos. La apertura del proceso disciplinario la ordena el Rector, o quien éste haya delegado o delegue para el efecto en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los progenitores o acudientes: Los progenitores o acudientes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito; sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las justas estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen herramientas de aprendizaje para el alumno y confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el alumno, al reconocer sus faltas y asumir sus responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos en el futuro y a desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del proceso disciplinario el estudiante presentará por escrito sus descargos, los cuales deberán ser efectuados de manera personal y sin faltar a la verdad. Lo anterior, por cuanto los descargos corresponden al implicado y no a sus progenitores o representantes, que no han sido testigos directos en el asunto.

Pruebas: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar los testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los demás que admite la ley procesal civil colombiana.

Estudio del caso por parte del Comité de Normalización: Los miembros de este Comité analizarán el caso verificando la comisión de las faltas graves o gravísimas, la responsabilidad del alumno o alumnos, y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual de Convivencia Escolar. El estudio del caso será consignado en Acta de dicho Comité.

Resolución Rectoral: La decisión final la tomará el Rector mediante Resolución motivada que notificará por escrito tanto a los padres de familia o acudientes como al alumno.

Recurso de Reposición: Contra la Resolución Rectoral procederá el recurso de reposición.

Suspensión del Proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o ad portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspenderán el proceso y los términos en caso de recursos, y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

CAPÍTULO XVII

ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

Artículo 27. Criterios y procedimientos generales: Al estudiante que incurra en una falta le serán aplicadas las estrategias formativas y/o sanciones que establezca la autoridad competente del Colegio según la naturaleza de la falta y la(s) modalidad(es) que se considere pertinente(s), de entre las descritas en el Artículo siguiente del presente Manual.

Teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrá aplicarse una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento. En todos los casos de faltas graves o gravísimas en los que este procedimiento indique el deber de informar o notificar, serán notificados el alumno, los padres de familia o el acudiente autorizado, en el siguiente orden:

1º. Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarla el Director de Curso previa consulta con el Coordinador General y el Psicoorientador, llamando directamente al padre o a la madre de familia, o al acudiente

autorizado, y dejando constancia, en la Carpeta del Estudiante, de quien efectuó la llamada, de la fecha, la hora y el nombre de quien respondió.

2º. Información mediante comunicación escrita: La hará el Director de Curso o el Coordinador General, enviando al padre o la madre de familia, o al acudiente autorizado una nota, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre, madre o acudiente autorizado que la recibe o a quien se le hace llegar.

Artículo 28. Modalidades de las estrategias formativas o sanciones: Las siguientes

Modalidades no constituyen un proceso sucesivo en el cual todas tengan que darse, sino que, dependiendo de la falta, se aplicarán las que corresponda.

Amonestación verbal: Consiste en un llamado de atención conducente al diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a quien han incurrido en una falta leve, dejando consignada en la carpeta del estudiante la comisión de dicha falta.

Amonestación escrita: Se aplica a los estudiantes que han incurrido en reiteración de faltas leves, o en faltas graves o gravísimas. Según la naturaleza de la falta, esta acción correctiva puede concurrir con una estrategia formativa o sanción, de entre las establecidas en el presente manual.

Notificación a los padres de familia o acudientes y compromiso escrito: Cuando el alumno acumule en la Carpeta del Estudiante dos (2) amonestaciones escritas, o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción, el Acompañante del Grupo enviará por escrito, a los padres de familia o al acudiente autorizado para dialogar, una solicitud del análisis en forma conjunta de la situación del alumno y de la búsqueda de fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en la carpeta del estudiante con la firma de las personas que intervinieron en la reunión.

Anulación de evaluaciones: Cuando un estudiante haya cometido fraude en una actividad académica, se procederá a la inmediata anulación de la misma, lo cual significa que será valorada con una calificación de uno punto cero (1.0), y se le aplicará la sanción correspondiente en materia de normalización.

Jornada de reflexión: Se aplica al alumno como estrategia formativa. Se asignarán trabajos formativos especiales según la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el alumno, a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del Colegio, desarrollará una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en la carpeta del estudiante.

Trabajo escolar especial: Será asignado por el respectivo profesor de la asignatura, el Director de Curso, o por el Coordinador General, según el caso. Requerirá la prolongación del horario ordinario de clases, sin sobrepasar dos horas diarias ni más de cinco días, y podrá ser de carácter académico, social o cultural, dependiendo de la falta y su acompañamiento valorativo.

Retención de implementos: Cuando la falta esté relacionada con el uso de celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas, armas, o cualquier tipo de objetos prohibidos, tales elementos serán decomisados por el funcionario que lo detecte, quien los llevará con el informe respectivo al Director de Curso, el cual los entregará a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades. Una vez firmada dicho informe por quien(es) los recibe(n), se anexará a la Carpeta de del Estudiante.

Prohibición de representar al Colegio: En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un alumno que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de

participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en la carpeta del estudiante.

Acciones de reivindicación y reparación de la falta: Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el alumno ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa. En tales casos el estudiante deberá presentar excusa pública y resarcir los efectos de su conducta con la(s) persona(s) afectada(s).

Reparación de daños o perjuicios: Cuando de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el alumno y sus padres o el acudiente autorizado deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados, o la restitución debida del material que haya sido hurtado o sustraído.

Cancelación de la participación en programas especiales y del ejercicio de cargos de representación estudiantil en el Colegio: Como estrategia formativa, podrá ser cancelada la participación del estudiante en programas especiales organizados por el Colegio y en el ejercicio de cargos de representación estudiantil dentro de la Institución.

Asistencia a un programa de orientación y tratamiento o de apoyo profesional externo: Como estrategia formativa, podrá imponerse a los padres de familia o al acudiente autorizado la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico, o recibir asistencia profesional, con el consecuente deber de presentar ante el Colegio, en los tiempos establecidos por éste, los reportes correspondientes por parte del profesional pertinente. Asimismo, cuando fuere el caso, por exigencia del Colegio el estudiante deberá asistir a un centro de rehabilitación para personas con problemas de drogadicción o alcoholismo, y presentar un certificado de asistencia y pruebas periódicas que certifiquen la superación del problema. La familia se comprometerá con estas exigencias y costeará los gastos pertinentes.

Suspensión: Consiste en la interrupción temporal de la asistencia del estudiante a las actividades escolares en el Colegio o en otros lugares programados por éste. Será expedida por el Rector o su delegado, oído el parecer del Director de Curso, únicamente cuando, a juicio del Consejo Directivo, la permanencia del estudiante en el campus o en las actividades escolares implique un riesgo o peligro para la comunidad educativa.

Para el caso en que se aplique la suspensión de un estudiante por cualquier número de días, los profesores elaborarán talleres, según el horario de clases de los días de la suspensión, y los entregarán a la Dirección de

Curso respectiva. Así mismo, el coordinador general le asignará conjuntamente un taller formativo. Según la falta cometida y una vez cumplida la suspensión, el estudiante deberá presentarse con los talleres ante el director de curso respectivo, quien los entregará a los profesores, ante los cuales deberá el estudiante presentar su sustentación. La valoración de la normalización escolar para el período será afectada por esta causa.

Suspensión de uno (1) a tres (3) días: En el caso de incurrir el estudiante en una falta grave, el Rector o quien éste haya delegado para el efecto -que de ordinario es el Coordinador General podrá decidir la suspensión de un alumno por un período de uno (1) a tres (3) días, de la cual se notificará a los padres de familia o acudientes. Esta suspensión podrá aplicarse en términos de la no asistencia a clases ni otras actividades escolares comunitarias, sea manteniéndose el estudiante en un lugar asignado del campus del Colegio o permaneciendo fuera de éste mientras dure la suspensión.

Suspensión por más de tres (3) días: En el caso de que el estudiante haya incurrido en una falta gravísima y según el peligro que ésta implique para la convivencia en la comunidad educativa, podrá ser suspendido por más de tres días o hasta la finalización del año académico, de manera que realice sus trabajos académicos en su casa y presente evaluaciones y/o actividades especiales en el Colegio. De esta suspensión, el Rector, o por delegación

suya el Director de Curso, dará la respectiva notificación a los padres de familia o acudientes, consignándola con su firma e incluyéndola en la carpeta del estudiante.

En los casos de suspensión el alumno será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la sanción y las actividades académicas que le sean asignadas. De la suspensión establecida se dejará constancia escrita en la carpeta del estudiante, con la copia de la Resolución Rectoral. Si los padres de familia o el acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la Resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito en presencia de dos testigos y con la firma de éstos, y se les notificará la decisión enviando copia de la Resolución Rectoral por correo certificado. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán valoradas con una calificación de uno punto cero (1.0). Si el estudiante tenía programadas actividades de representación del Colegio en ese período, quedará inhabilitado para realizarlas.

Pérdida de las concesiones que tenga el estudiante: El estudiante al cual se le haya hecho alguna concesión, haya merecido algún estímulo o esté ejerciendo algún cargo de representación estudiantil dentro o fuera del Colegio, podrá perder tales reconocimientos como consecuencia de un proceso disciplinario o académico.

Compromisos de mejoramiento y de permanencia: Constituyen una estrategia formativa con la cual se busca que el educando y sus padres de familia o acudiente se comprometan a generar acciones correctivas frente a deficiencias que aquél ha presentado en materia de normalización, en cualquier momento del año escolar. El Rector previa información por parte del Coordinador General determinará el contenido del compromiso, el cual estará vigente hasta la finalización del año lectivo y cuyo cumplimiento será evaluado al final de cada bimestre o cuando el estudiante lo incumpla.

Cuando un estudiante haya obtenido el concepto de desempeño BÁSICO o BAJO en la evaluación de un período bimestral, deberá suscribir un COMPROMISO DE MEJORAMIENTO para el siguiente.

Cuando un estudiante haya obtenido el concepto de desempeño BAJO en la evaluación global del año escolar, la posibilidad de su permanencia o no en el Colegio será estudiada por el Consejo Ejecutivo y sometida a la decisión final del Rector. En caso de permitírsele continuar en la Institución para el año lectivo siguiente, el estudiante y sus padres de familia o su acudiente deberán suscribir en el momento de la matrícula un COMPROMISO DE PERMANENCIA. En este caso, el estudiante tendrá MATRÍCULA CONDICIONAL, la cual se aplicará cuando el Rector considere que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el alumno el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de dicho compromiso será motivo para la terminación del Contrato de Prestación del Servicio Educativo por parte del Colegio, mediante Resolución Rectoral.

Terminación del contrato vigente de prestación del servicio educativo: El Rector podrá dar por terminado el Contrato de Servicio Educativo al estudiante al que se le haya comprobado una o más faltas graves o gravísimas, según las implicaciones de éstas contra el bien común. Tal terminación puede darse en el transcurso del año lectivo, y en tal caso el estudiante expulsado pierde el derecho de reingreso al Colegio. En caso de retiro del alumno del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general, salas de sistemas y el aula, entre otros, firmar en la administración la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil. El incumplimiento de cualquiera de los ítems de esta obligación impedirá la entrega de certificados académicos y/o otros documentos por parte del Colegio.

No renovación del contrato de prestación del servicio educativo para el siguiente año escolar: Ésta se aplicará al finalizar el cuarto bimestre del año escolar cursado, siendo el Rector quien toma la decisión una vez estudiada la situación por el Consejo Ejecutivo. El estudiante al que se le aplique esta sanción pierde el derecho de la renovación y/o reingreso al Colegio.

No invitación del estudiante a la ceremonia de proclamación de bachilleres: Será considerada por el Consejo Directivo la eventualidad de no ser invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres el estudiante de 11º grado que haya reincidido en falta grave o haya cometido una falta gravísima. En caso de no ser invitado a dicha ceremonia, su diploma de bachiller y el acta de grado le serán entregados en la Rectoría o en la Secretaría Académica.

Parágrafo 1º. Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber; por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental (Fallos de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94 y T-509- 7,12/94).

Parágrafo 2º. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el alumno haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Rector en su papel de representante legal del Colegio deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Parágrafo 3º. Resolución Rectoral: Es un documento escrito firmado por el Rector del Colegio y en el cual se expresa por parte de éste la decisión que ha tomado con respecto a un caso específico de incumplimiento grave o gravísimo del deber de un estudiante en materia de normalización, previo estudio de dicho caso en el Consejo Ejecutivo.

Parágrafo 4º. Notificación: Es el acto por el cual se comunica oficialmente la decisión tomada por el Rector con respecto a un caso específico de incumplimiento grave o gravísimo del deber de un estudiante en materia de normalización. La efectúa el Rector o quien éste haya delegado para ello, en las posibles modalidades que se indican a continuación:

- Notificación Personal: La efectúa el Rector o su delegado para ello, leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que sea(n) notificada(s) o permitiendo que ésta(s) la lea(n).
- Notificación por Correo Certificado: Si no es posible que comparezca el padre de familia o el acudiente autorizado para ser notificado, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Artículo 29. Recurso de reposición: En todo proceso disciplinario a un estudiante, se debe respetar siempre su derecho a la defensa mediante el recurso de reposición, consistente en la presentación por escrito de una solicitud de reconsideración firmada por los padres o acudientes, sustentando las razones de hecho y derecho pertinentes y radicándola en la Rectoría del Colegio. Dicho recurso tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del alumno en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia Escolar. De no presentarse recurso de reposición, la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles desde el momento en que hayan sido notificados del contenido de la misma los padres o el acudiente autorizado y el alumno. En el evento de presentarse el recurso de reposición, el asunto será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de cinco (5) días hábiles, y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Parágrafo: Todo recurso de reposición deberá ajustarse a los siguientes requisitos:
Siempre debe presentarse por escrito.

En el término de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la Resolución.
Las razones deben indicarse con respeto, o de lo contrario no serán consideradas.

La sustentación debe versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso y desvirtúan la responsabilidad del alumno, o sobre la presunta violación al debido proceso.

CAPÍTULO XVIII

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 30. Naturaleza. El Colegio cuenta con el Comité de Convivencia Escolar, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley No. 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar". El Comité de Convivencia Escolar, es un órgano obligatorio de participación de todos los estamentos de la comunidad educativa orientado a la promoción, prevención, detección, atención y seguimiento de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes al interior de la institución educativa.

Artículo 38. Definiciones. Para efectos del Decreto 1965 de 2013 que reglamenta la Ley 1620, se entiende por:

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o la imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o

por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales, medios, virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 31. Objetivos del Comité de Convivencia Escolar:

- Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
- Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
- Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar
- Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
- Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 32. Composición del Comité de Convivencia Escolar:

- El Comité de Convivencia Escolar será convocado y presidido por el Rector del Colegio, quien podrá delegarle estas facultades al Director de Curso o al Coordinador General de la sección respectiva. Serán sus integrantes ordinarios:

- El Rector del Colegio o su delegado
- El Director de Curso.
- El Coordinador General.
- Psicoorientador.
- Representante de los docentes al Consejo Directivo.
- El delegado o representante del Consejo de Padres de Familia
- Consejo de Estudiantes
- El Personero Estudiantil

Parágrafo 1º: El quórum del Comité de Convivencia Escolar estará constituido por la mitad más uno de sus integrantes.

Parágrafo 2º: Según el asunto, podrán ser invitados por el Rector o su delegado, con voz y voto:

- El Director de Curso del grado correspondiente.
- El Profesor correspondiente a la asignatura.

Parágrafo 3º: Con el propósito de ampliar información para el Comité de Convivencia Escolar, el Rector o su delegado podrán invitar además, con voz pero sin voto, a otro(s) miembro(s) de la comunidad educativa conocedor(es) de los hechos.

Artículo 33. Funciones del Comité de Convivencia Escolar:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de dicha comunidad. El estudiante estará acompañado por el padre o la madre de familia o el acudiente autorizado y el alumno delegado de paz (ver Artículo 104).
- Activar la RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley No. 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto o de acoso escolar o de conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que no puedan ser resueltas por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, así como el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, y presentar informes de los casos o situaciones que haya conocido el Comité a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo, y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

- Establecer su propio reglamento en lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales.

Artículo 34. Vigencia. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones de manera permanente y sus miembros accederán a ser parte del mismo en razón de sus cargos respectivos.

Artículo 35. Reglamento: El Comité de Convivencia Escolar cuenta con su propio Reglamento, el cual se da a conocer oportunamente a cada uno de sus miembros.

CAPÍTULO XIX

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 36. Componentes: La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar tendrá como mínimo cuatro componentes:

- El componente de promoción, que se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
- El componente de prevención, que se ejecuta a través de un proceso continuado de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
- El componente de atención, que desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
- El componente de seguimiento, que se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 37. Acciones del componente de PROMOCIÓN:

El desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en la vida escolar se evidencian en el presente Manual asumido como un instrumento formativo en el cual están consignados los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las respectivas instancias de participación. Igualmente se realizan los siguientes mecanismos de promoción:

- Socialización de la norma con los estudiantes, docentes y padres de familia.
- Actualización del Manual de Convivencia Escolar e implementación del Sistema de Convivencia Escolar de acuerdo con la Ley 1620, con la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Actividades desarrolladas por Psicoorientación, Ejercicios Espirituales, Talleres de Liderazgo y Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 38. Acciones del componente de PREVENCIÓN:

En el marco de nuestro PEI, integrado por las tres dimensiones de la formación integral, principios y los valores fundamentales institucionales que se procura vayan asumiendo nuestros estudiantes, se permea todo el plan de la ruta mediante programas y proyectos específicos con la intervención de las diferentes áreas y dependencias del Colegio, así:

Grupos Pedagógicos: son aquellos grupos extraescolares que aglutinan intereses vocacionales y de servicio cuyas acciones se focalizan en la búsqueda de la integración, compartir, tolerar y trabajar con las diferencias de caracteres, temperamentos, ideas y actitudes.

Escuela de Padres: son aquellas actividades que focalizan las actitudes y conductas de los padres para solucionar o prevenir situaciones de convivencia internas y externas que afectan al desarrollo del educando.

Semana del Pensamiento Científico: son actividades dirigidas a generar los ambientes estimulantes a la participación colectiva en eventos relacionados con temas de ciencia, tecnología, humanismo.

Articulación con el Sector Productivo: generar un proceso de formación técnica laboral que le facilite la adquisición de conocimientos, habilidades técnicas y desarrollo personal que lo prepare para el trabajo y adquiera una visión clara a futuro de su selección en estudios superiores profesionales.

Coffee Morning: espacios de conversatorios, charlas, debates o presentación de conferencistas en temas especializados concernientes a la dinámica de la formación institucional, convivencia y vida familiar.

Acciones correspondientes a tales programas y proyectos son las siguientes:

- Aprovechar los espacios de orientación y trabajo de proyectos como utilización del tiempo libre para sensibilizar a los estudiantes y a la comunidad educativa en general sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Capacitar a los estudiantes, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
- Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
- Reflexionar con los estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
- Programar jornadas de actividades para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos
- Difundir y socializar el Manual de Convivencia Escolar como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.
- Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas.
- Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.
- Para tratar los conflictos y desarrollar la convivencia escolar existe la instancia denominada ACOMPAÑAMIENTO, identificada por los docentes como el primer paso a seguir y que consta de diversos documentos para que sea efectivo un debido proceso mediante encuentros después del evento respectivo, de modo que se procure llegar a conciliaciones y posteriormente a un registro para la continuación del acompañamiento.

Artículo 39. Acciones del componente de ATENCIÓN:

El ACOMPAÑAMIENTO es el eje principal para el tratamiento del conflicto o de la necesidad. Desde el Comité de Convivencia Escolar se abre la Ruta de Atención Integral según las necesidades requeridas y la puesta en marcha del debido proceso. Los actores que intervienen en dicho proceso, teniendo como marco normativo el Manual de Convivencia Escolar, son: el equipo integrado por los acompañantes grupales, coordinadores de grado, Coordinadores de Bienestar, el Director de Bienestar, los acompañantes espirituales y el SAE, las Comisiones de Evaluación (académica y de normalización), los delegados de paz (estudiantes delegados de cada curso, como apoyo para conciliar antes de cualquier decisión).

Todos los que intervienen tienen la responsabilidad de identificar y reportar las situaciones que deben ser objeto de atención inmediata por parte del Comité de Convivencia Escolar, y establecer pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Tales PAUTAS Y ACUERDOS son:

Para los estudiantes:

- Respeto por la opinión y palabra del otro.
- Derecho a la defensa.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Para los padres de familia o acudientes:

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice al estudiante un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia Escolar del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.

- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.
- Para los docentes, personal administrativo y otros funcionarios de la institución:
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia Escolar del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de las estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con las estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Artículo 40. Acciones del componente de SEGUIMIENTO:

- El acompañamiento se hará por parte de los miembros del equipo de Psicoorientación según se requiera. Se realizará atención personalizada a quienes requieran de ella.
- El Rector tendrá la responsabilidad de supervisar el proceso de cada caso y comunicar el reporte correspondiente al Sistema de Gestión de la Calidad.

Artículo 41. Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, la cual debe ser remitida al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia Escolar. Estos protocolos deberán contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Será recibida por cualquier miembro de la comunidad la información sobre el caso de manera verbal o por escrito. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación, donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.
- Los mecanismos requeridos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en

las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en la Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Toma de juramento por parte de los miembros del Comité de Convivencia Escolar en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- Se borrarán los archivos junto con los mensajes de correo electrónico enviados por cualquier miembro de la comunidad educativa acerca de los casos o situaciones; solo serán guardados en copia de seguridad dentro de los archivos confidenciales del Comité.
- Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el reglamento interno del mismo.
- Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
- Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- Se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a fin de protegerle de posibles acciones en su contra.
- Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- El Comité tendrá como directrices, en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia Escolar y su propio Reglamento.
- Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el presente Manual de Convivencia Escolar.
- Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones. Todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Normalización y según lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.
- Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva. Desde el Colegio se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.
- El Comité mantendrá un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), puesto de salud u hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.
- Desde el Colegio se tendrá la información de las entidades y personas que nos pueden brindar todo su apoyo en situaciones complejas. Dicha información reposará en la Rectoría, Psicoorientación, Secretaría y Sala de Docentes.

CAPÍTULO XX

CLASIFICACIÓN Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES CONVIVENCIALES

Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Tales situaciones se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución.
- Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la fila, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a los demás.
- Arrojar objetos personales y de sus compañeros.
- Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: transporte escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, aulas, auditorio, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
- Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
- Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
- Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I. PROCEDIMIENTO:

Paso 1: Reunir inmediatamente el Director de Curso a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Paso 2: Fijar conjuntamente con el apoyo de la Psicoorientación, ò acorde a la continuidad con el Comité de Convivencia Escolar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia escrita.

Paso 3: La Psicoorientación debe realizar toda la gestión de seguimiento de los casos semanalmente, rendir informe estadístico semanal al Comité de Convivencia Escolar de las situaciones, atención y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), y otras conductas que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud de la víctima, sin generar en ella incapacidad, tales como:
- Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
- Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
- Participar en "juegos de manos" y la práctica de juegos violentos.

- Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
 - Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
 - Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
- Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
- Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
 - Mal uso intencionado o no intencionado de Internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
 - Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. PROCEDIMIENTO:

Paso 1. En casos de daño al cuerpo, a la mente o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

Paso 5. Se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Paso 6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965

Paso 7. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.

Paso 8. El Comité de Convivencia Escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

Paso 9. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Cuando el Comité de Convivencia Escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones o conductas al interior o exterior institucional que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del

Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

- Participar en mítines que generen actos violentos.
 - Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
 - Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
 - Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
 - Agredir físicamente a otro u otros generándoles daños físicos o incapacidad.
 - Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Sobornar o extorsionar a otro u otros para que participen en actividades sancionables o para que encubran actos repudiables.
 - Cometer actos que van en contra de la honradez, afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
 - Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
 - Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
 - Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
 - Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
 - Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
 - Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
 - Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
- La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III. PROCEDIMIENTO:

Paso 1. En casos de daño al cuerpo, o a la salud física y/o psicológica, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 3. El presidente del Comité de Convivencia Escolar, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.

Paso 4. Se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar. De la citación se dejará constancia.

Paso 5. El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los miembros de éste acerca de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Paso 6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 7. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Paso 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1°. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité de Convivencia Escolar deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2°. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Parágrafo 3°. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de los estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

Parágrafo 4°. SITUACIONES DE ALTO RIESGO: Una vez agotada la instancia indicada en el parágrafo anterior, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia Escolar y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector del Colegio, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, al ICBF, o a la Comisaría de Familia, o a la Personería Municipal o Distrital, a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo 5°. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Parágrafo 6°. Activación de los protocolos de otras entidades. De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

Artículo 42. Atención en Salud Mental. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Parágrafo 1: La atención en salud mental por la Psicoorientación será de diagnóstico y prevención, asistiendo al estudiante y padres o acudientes, en casos detectados que requieran atención por frecuencia o períodos más extensos se le derivará a la entidad responsable de su Seguridad Social u organismos privados seleccionados por los padres o acudientes acorde a sus capacidades y realizar el seguimiento con los informes respectivos al Consejo Directivo o cuando sea requerido por la Rectoría.

Artículo 43. Garantía de derechos y aplicación de principios: En todas las acciones que se realicen en el marco

de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re-victimizado;
- El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes;
- La prevalencia de los derechos;
- La corresponsabilidad;
- La exigibilidad de los derechos;
- La perspectiva de género
- Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
- El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en situaciones que afecten la convivencia,
- La protección de datos establecida en la Constitución Nacional, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 52. Conducto regular: El conducto regular, según la naturaleza del asunto y el nivel de las respectivas competencias de los funcionarios, será el siguiente:

- Profesor o docente.
- Director de Curso.
- Psicoorientador.
- Coordinador General.
- Comité de Convivencia Escolar.
- Rectoría.
- Comité de Calidad.

CAPÍTULO XXI

PROYECTOS PEDAGÓGICOS

Artículo 44. El establecimiento educativo desarrollará proyectos pedagógicos o de aulas y de investigación científica en todos los niveles, que hagan parte del Proyecto Educativo Institucional, y respondan a una situación del contexto y en cuya gestión y formulación participarán docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, sin una asignatura específica y donde se aplique el concepto de cada asignatura.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar, y aprender a manejar situaciones de riesgo a través de la negativa consciente reflexiva y crítica a propuestas que afecten su integridad física o moral, serán desarrollados gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionadas con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia de modo que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la

diversidad y las diferencias.

En el currículo y plan de estudios, el establecimiento educativo contemplará el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II, Capítulo 1, de la Constitución Nacional.

TÍTULO VI

RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

CAPÍTULO XXII

RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

Artículo 45. El Colegio reconocerá los méritos destacables de los estudiantes en su rendimiento académico y en su comportamiento por medio de los siguientes estímulos:

- Mención del nombre del estudiante, y razón del reconocimiento, en los actos cívicos.
- Anotaciones positivas en su carpeta de acompañamiento.
- Representación del Colegio en actividades dentro y fuera del mismo.
- Mención de honor por méritos académicos, artísticos, deportivos, de participación social y de comportamiento tanto en actividades internas del Colegio, como en las intercolegiales y otras.
- Condecoraciones.
- Felicitación en público por el esfuerzo de superación.
- Menciones especiales a los bachilleres destacados.
- Medalla de Estudios Completos a los bachilleres que cursaron todos sus estudios en Colegio y Centro Inca.
- Medalla Inca o Certificación al bachiller que haya desarrollado en máximo grado el perfil del estudiante del Colegio, descrito en el Marco de Referencia del presente Reglamento.
- Descuento especial para la continuidad de estudios superiores profesionales en la Corporación Tecnológica Indoamérica.

CAPÍTULO XXIII

RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A QUIENES LABORAN EN EL COLEGIO

Artículo 46. El Colegio ofrece a las personas que laboran en él los siguientes estímulos:

- Representar a la Institución en homenajes a la misma.
- Tomar parte en actividades académicas dentro o fuera de la Institución y en su representación.
- Disponer de tiempo y/o ayuda económica para participar en eventos de formación y capacitación programadas en el PEI y/o POA debidamente autorizadas por el Comité de Calidad de la Organización Inca.
- Hacerse acreedores a distinciones o reconocimientos por parte de la Institución u otras entidades.
- Representar al Colegio en eventos de su área internamente u otras organizaciones.

Artículo 47. El Colegio cuenta con una Biblioteca Técnica Virtual con una plataforma y servicio de internet para el acceso, igualmente con convenios de bibliotecas físicas de Combarranquilla y Confamiliar en el área cercana a las instalaciones y otras en accesos diferentes.

Artículo 48. La Biblioteca Técnica y la Plataforma ofrecen servicios de consulta e impresión de la información

Artículo 49. El préstamo de cualquier libro o material se realizará según reglamentación y requisitos de las bibliotecas en convenio con Confamiliar y Combarranquilla, y otras en convenio.

Artículo 50. Los usuarios de las Bibliotecas en convenio deberán cumplir en sus espacios las siguientes normas:
Respetar la pulcritud y sanidad del ambiente.

Guardar silencio.

No consumir alimentos ni bebidas.

Cuidar y utilizar adecuadamente los objetos, materiales y equipos.

Los maletines o bolsos deben quedar previamente fuera de la Biblioteca, en los lugares asignados.

Demás requerimientos exigidos para el ingreso, permanencia, actividad y préstamos de libros.

TÍTULO VII

REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS CAPÍTULO

CAPITULO XXIV

BIBLIOTECAS ESCOLARES

Artículo 47. El Colegio cuenta con una Biblioteca Técnica Virtual con una plataforma y servicio de internet para el acceso, igualmente con convenios de bibliotecas físicas de Combarranquilla y Confamiliar en el área cercana a las instalaciones y otras en accesos diferentes.

Artículo 48. La Biblioteca Técnica y la Plataforma ofrecen servicios de consulta e impresión de la información

Artículo 49. El préstamo de cualquier libro o material se realizará según reglamentación y requisitos de las bibliotecas en convenio con Confamiliar y Combarranquilla, y otras en convenio.

Artículo 50. Los usuarios de las Bibliotecas en convenio deberán cumplir en sus espacios las siguientes normas:

- Respetar la pulcritud y sanidad del ambiente.
- Guardar silencio.
- No consumir alimentos ni bebidas.
- Cuidar y utilizar adecuadamente los objetos, materiales y equipos.
- Los maletines o bolsos deben quedar previamente fuera de la Biblioteca, en los lugares asignados.
- Demás requerimientos exigidos para el ingreso, permanencia, actividad y préstamos de libros.

CAPÍTULO XXV

MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD

Artículo 51. Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deben contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física, así como al cuidado del medio ambiente.

Artículo 52. El Colegio con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Con planes de emergencia y evacuación, cuyos procedimientos deben seguir todos los miembros de la Comunidad Educativa en casos de peligro.

Parágrafo: El Colegio hará anualmente simulacros de evacuación con el fin de concientizar y preparar a los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa ante cualquier situación de emergencia.

Artículo 53. El Colegio no se hace responsable de los objetos que traigan a él los miembros de la comunidad educativa, por lo cual éstos deben tener cuidado constante de aquéllos.

Artículo 54. Todos los usuarios de los laboratorios deben acatar las normas escritas en sus espacios físicos y en la Web Inca.

Artículo 55. El Colegio ofertará casilleros asignados previa solicitud y pago del alquiler establecido. Cada usuario debe responder por su buen uso y estado. Ningún estudiante puede usar un casillero que no se le haya asignado.

Parágrafo 1º. En los casilleros no se permite guardar ropa húmeda ni alimentos perecederos, elementos incendiarios o explosivos, documentos pornográficos o incitadores a conductas prohibidas por la ley y este manual de convivencia. Al salir a vacaciones, los casilleros se deben entregar a la Administración del Colegio y dejar abiertos y vacíos para su verificación, aseo y mantenimiento.

Parágrafo 2º. Cada estudiante tendrá las llaves de su casillero. El Colegio, cuando lo vea conveniente, podrá solicitar que sea abierto en presencia del usuario, Director de Curso, Psicoorientador, Coordinador, Rector, Seguridad Institucional o la Policía. En el evento que el estudiante no esté presente, se citará en la fecha determinada, si no asiste, se procederá por alguna o todos los representantes anteriormente mencionados y abrirán el casillero o casilleros generando el acta respectiva con fotografías correspondientes.

CAPÍTULO XXVI

SALAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DEL COLEGIO

Artículo 56. Para el uso de las aulas de tecnología e informática, todo estudiante debe cumplir las siguientes normas:

- Hacer formación fuera del aula antes del ingreso.
- No portar ni usar herramientas para la intervención o desarme del computador o el sistema en general.
- No traer o insertar software, virus y similares que generen conflictos o daños en el sistema o computador(es) en la sala de sistemas.
- No instalar ningún software sin previa autorización.
- Tener las manos limpias para no deteriorar teclados ni otras partes del computador.
- Usar adecuadamente los equipos.
- No consumir alimentos ni bebidas.
- Mantener un ambiente de silencio.
- No acceder a Internet sin autorización del profesor o encargado del aula.
- No cambiar la configuración y apariencia de la pantalla (estándar de Windows).

- No rayar ni deteriorar las mesas, sillas, paredes ni otros elementos del aula.
- No sacar ningún material perteneciente al aula.
- No desconectar los periféricos del computador (mouse, teclado, entre otros).
- Al terminar la clase, verificar que la CPU y el monitor queden apagados y las sillas en su lugar.
- Utilizar audífonos para el trabajo con audio o multimedia.
- No arrojar basuras y fomentar el reciclaje.
- Respetar el trabajo del compañero.
- Limpiar de virus los dispositivos de almacenamiento masivo (USB) antes de usarlos.

CAPÍTULO XXVII

SERVICIO DE CAFETERÍA Y ALIMENTACIÓN

Artículo 57. El Colegio ofrece servicio de cafetería y alimentación en sus instalaciones para la básica primaria, básica secundaria y media. Para su uso los estudiantes deben seguir las siguientes normas:

- Hacer las respectivas filas y respetar el orden.
- Portar visiblemente o presentar su carné estudiantil al realizar la compra.
- Depositar los residuos de comida y la basura en las canecas respectivas para el reciclaje, según los colores y las instrucciones dadas.
- Emplear un lenguaje respetuoso.
- Cuidar los muebles y demás bienes del lugar, y responder por los daños causados.

Artículo 58. El personal de la Cafetería que detecte dinero falso está autorizado para retenerlo y entregarlo a la Psicoorientación, indicando el nombre del portador del mismo.

CAPÍTULO XXVIII

SERVICIO BÁSICO DE ENFERMERÍA

Artículo 59. La Enfermería es un sitio de atención básica que dispone sólo de los medicamentos esenciales no invasivos y ofrece servicio de primeros auxilios básicos, su función es avisar a la unidad de atención rápida AMI con la cual se tiene un contrato de atención inmediata.

Artículo 60. Para la atención de los miembros de la comunidad educativa y de otras personas en la Enfermería, deberá seguirse el protocolo establecido por el Colegio, el cual se ha informado a los padres y madres de familia o acudientes y a los funcionarios de la Institución al inicio del año lectivo o en el inicio del mismo por la Psicoorientación.

Artículo 61 Para recibir atención en la Enfermería en tiempo de clase, los estudiantes deben presentar a la enfermería el formato de permiso firmado por el profesor o director de curso en su ausencia. Cuando la atención se inicie en tiempo de descanso, la enfermería o AMI indicará en el formato la hora de llegada y salida de la Enfermería o de la atención de AMI.

CAPÍTULO XXIX

PORTE Y USO DE TELÉFONOS MÓVILES O CELULARES, TABLETS O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

Artículo 63. Se permite el porte de teléfonos móviles a los estudiantes para usarlos únicamente en los descansos o en actividades didácticas en el salón o trabajos que lo requieran externamente, teniendo en cuenta evitar que su uso se convierta en un obstáculo para la adecuada socialización con los demás integrantes de la comunidad educativa. En las aulas de clase y demás espacios de actividades escolares distintas de los descansos, deben estar en modo avión o apagados y debidamente guardados.

Parágrafo 1º: El cuidado del teléfono móvil, de la Tablet o dispositivo(s) móviles está a cargo de cada estudiante que lo traiga, y el Colegio no responderá económica ni legalmente por su pérdida o daño.

Parágrafo 2º: El incumplimiento por parte del estudiante de las normas establecidas al respecto genera sanciones que serán aplicadas por parte de la Psicoorientación según lo determinado en este Reglamento. La reincidencia será considerada falta grave.

CAPÍTULO XXX

TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo 64. El Colegio se reserva el derecho de ingreso de cualquier vehículo distinto de los propios de la Institución, y no se hace responsable por accidente alguno de tránsito entre vehículos particulares no propios al Colegio y que ocurra dentro de sus instalaciones, afuera o en sus inmediaciones.

Artículo 65. Todas las personas que ingresen al establecimiento deben respetar las señales de tránsito frente a la entrada del Colegio o en sus inmediaciones y no obstaculizar sus vías internas. Los vehículos a los cuales les está permitido el uso del parqueadero deben estacionarse únicamente en los espacios establecidos.

Artículo 66. El uso del servicio de transporte escolar no es ofrecido por el Colegio, es libre y voluntario, y su operación y seguridad son directas del padre o acudiente.

CAPÍTULO XXXI

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, TECNOLÓGICAS, AMBIENTALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS

Artículo 67. Para que un estudiante pueda pertenecer a grupos artísticos o seleccionados deportivos en representación del Colegio, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en el Colegio.
- Tener la edad requerida para la categoría respectiva, acreditada con documento civil de identidad, según lo establecido por la liga deportiva o el grupo representativo al que se pertenece.
- Presentar a su docente, director de cursos, coordinador o entrenador la documentación necesaria cuando le sea requerida.
- Establecer y mantener buenas relaciones con sus compañeros, docente, entrenador y coordinador.
- Mostrar siempre buen espíritu de colaboración y cuidado.

- Portar permanentemente el carné del Colegio.
- Tener los elementos requeridos para el desarrollo de las prácticas y las presentaciones.
- Asistir puntualmente y en la forma exigida a entrenamientos, ensayos, encuentros y presentaciones.
- Representar con decoro al Colegio en los encuentros y presentaciones, respetando a sus compañeros, a los adversarios y a las autoridades, cumpliendo con las responsabilidades asumidas.
- Mantener buen rendimiento académico y buena normalización, a juicio del Coordinador de Grado.

Artículo 68. Cualquier estudiante puede ser suspendido de la actividad temporal o definitivamente por no cumplir las anteriores normas y los deberes generales establecidos en el presente Reglamento.

Parágrafo: El conducto regular para cualquier problema que se presente durante el tiempo destinado a la actividad es el siguiente: profesor responsable, Director de Curso, Coordinador General, Psicoorientador, Rector.

CAPÍTULO XXXII

MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 69. El Colegio cuenta con una Oficina de Comunicaciones y Diseño Gráfico que forma parte de las dependencias inmediatas de la Rectoría y tiene a su cargo los siguientes medios de información y comunicación, los cuales sirven de instrumentos efectivos para el libre pensamiento y la libre expresión de los integrantes de la comunidad educativa de la Institución, en el marco de la relación entre libertad y responsabilidad social señalada por la Constitución Política de Colombia:

- Revista Virtual. Es un medio impreso dirigido a todas las audiencias de la institución y en el cual se comunican noticias, actividades, proyectos, campañas y eventos del Colegio o relacionados con él. Es asimismo un proyecto formativo y de participación de los distintos integrantes de la comunidad educativa mediante la elaboración y construcción de contenidos para el desarrollo de las habilidades comunicativas, como la expresión escrita. Su publicación es bimensual y es distribuida a las familias durante la entrega bimestral de boletines.
- Cartelera y Monitores. Contienen información de interés general y rápido acceso al público interno y externo.
- Su contenido hace referencia a noticias institucionales, proyectos estudiantiles, campañas internas, circulares, programación de eventos, reuniones, actividades, mensajes de reflexión y publicidad, entre otros. La Oficina de Comunicaciones hace el seguimiento de las todas las cartelera del Colegio.
- Página Web (www.colegioinca.edu.co). Es un medio dinámico e interactivo en el que se puede consultar la información institucional, conocer la vida escolar, la gestión de calidad, los procesos de admisión y matrícula, así como las noticias y actividades destacadas del Colegio o que tienen relación con él. La actualización de los contenidos de la página web es responsabilidad de la Oficina de Comunicaciones, pero se trabaja de manera colaborativa con el Comité Estudiantil de Comunicaciones y los corresponsales de cada sección y área funcional, quienes facilitan información para publicar.
- Correo Institucional: Cada familia tiene asignada una cuenta institucional para mantener la comunicación directa con el Colegio. Sus normas de uso se establecen en un protocolo específico que el Rector da a conocer al inicio del año lectivo.
- Redes Sociales: Facebook, Instagram y Google, entre otras. Los grupos de Whatsapp serán conformados institucionalmente para la comunidad educativa con autorización escrita donde se comprometen a cumplir con los requerimientos establecidos en el presente manual de convivencia o reglamento.
- Sistema PQR. En la página Web del Colegio hay un espacio para que todos los integrantes de la comunidad educativa puedan expresar sus inquietudes, quejas, reclamos y sugerencias, así como también sus notas de agradecimiento.

Artículo 70. Para promover la participación de los estudiantes en sus medios de comunicación, el Colegio cuenta con las siguientes instancias:

El Grupo de Comunicaciones: Es un grupo conformado por estudiantes de todos los grados con autorización de los padres o acudientes y acompañamiento si son de la básica primaria interesados en fortalecer sus habilidades comunicativas y participar en la producción y generación de contenidos audiovisuales o escritos para los medios de comunicación del Colegio en horarios diferente a la jornada escolar, son: el periódico virtual pirámide, notiinca y radio, igualmente se proyectarán para las carteleras digitales y redes sociales.

El Grupo de Comunicaciones es coordinado por el docente a cargo de áreas afines o asignado con la Oficina de Comunicaciones y la supervisión del Director de Curso, delegados de padres y Rectoría.

Responsables de cada medio de comunicación: Cada medio de comunicación cuenta con un estudiante encargado de coordinar y dirigir, recopilar, redactar y enviar, previa autorización del docente responsable del área afín o correspondiente, información a la oficina de comunicaciones sobre las actividades que ameriten ser divulgadas a toda la comunidad educativa.

La información a divulgar a la comunidad educativa o público interno y externo deberá revisarse y autorizarse por la oficina de comunicaciones, previa autorización de la Rectoría, quien a su vez consultará al Comité de Calidad para su autorización y publicación.

TÍTULO VIII

GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO XXXIII

INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 71. Comunidad educativa: son aquellas personas que hacen parte de los órganos directivos de tipo jurídico de la entidad o colegio y de los que participan como empleados, contratistas del servicio educativo ofertado y quien lo recibe, como son:

- Junta de Socios.
- Dirección.
- Subdirección.
- Rector.
- Docentes.
- Directivos Docentes: Rectoría, Coordinación, Psicoorientación.
- Padres de Familia o Acudientes.
- Estudiantes.
- Representante del Sector Productivo.
- Representante de Egresados.
- Administrativos.

Artículo 72: El gobierno escolar del Colegio: Se organiza con la participación democrática según artículo 68 de la Constitución Política y los incisos 2º y 3º del artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y se estructura así:

- Junta de socios.
- Dirección.
- Subdirección.
- Rector.
- Consejo Directivo.
- Consejo de Padres.
- Consejo Académico.
- Comité de Calidad.

Parágrafo 1: La junta de socios, está conformada por los fundadores jurídicos del Colegio Inca, podrá delegar su representación cuando lo considere conveniente en todas las reuniones de los diferentes organismos del gobierno escolar.

La junta de socios con el Director, Subdirector, Revisor Fiscal y Gerencia de Control Interno constituirán un Comité de Calidad donde se recibirán sugerencias y aportes de ideas y soluciones de tipo académico, financiero, costos educativos y cobros periódicos y procesos administrativo para su análisis, estudio y aprobación y delegar al Rector para su sustentación ante el Consejo Directivo que los revisará acorde a la normatividad para ser adoptado, fijado y comunicado con la debida socialización a la comunidad educativa.

Parágrafo 2: La Dirección, está a cargo de la representación legal y administración en general del Colegio Inca y es asignado por la Junta de Socios.

Parágrafo 3: La Subdirección, está a cargo de la gestión y ejecución de los procesos administrativos generales del Colegio Inca y es asignado por la Junta de Socios.

Parágrafo 4: El Rector, tiene bajo su responsabilidad el funcionamiento académico y administrativo, jurídico y representación legal la cual es limitada por la Junta de Socios para representarlos ante los entes reguladores de la educación pública o entidades del estado de tipo administrativo y legal en cuanto a radicar, responder, atender, recibir o enviar documentos previamente revisados por la Junta de Socios o delegado.

Artículo 81: El Rector: depende de la Junta de Socios, Director y Subdirector bajo las directrices del Comité de Calidad y es el inmediato superior de los docentes y directivos docentes en el Colegio Inca. Sus actuaciones académicas y administrativas estarán supeditadas y controladas por las exigencias del Sistema de Gestión de la Calidad, desarrollo del proyecto de educación semidescolarizado con desarrollo en las jornadas de los sábados y de las normas del Ministerio de Educación Nacional aplicables al sector privado. Son funciones del Rector, las siguientes:

- Gestionar ante la Secretaría de Educación Distrital, Ministerio de Educación Nacional y entidades del estado o privadas, la entrega y cumplimiento de todos los documentos, requerimientos y procesos administrativos de tipo legal y académico en las fechas establecidas del Colegio Inca y del Proyecto en la Formación de Adultos bajo el sistema semidescolarizado.
- Dirigir la ejecución diaria del acto educativo de directivos docentes, docentes y discentes para el logro de los estándares de calidad ICONTEC, el índice sintético institución y las pruebas saber.
- Presentar a la Junta de Socios y/o Comité de Calidad el presupuesto institucional, el PEI y POA acorde a los resultados del análisis del entorno y la autoevaluación institucional para su estudio, aprobación y presentación para revisión, adopción y fijación por el Consejo Directivo.
- Asegurar la implementación y resultados de la aplicación del sistema de gestión de la calidad y el mejoramiento continuo.
- Dinamizar activamente las relaciones con las autoridades oficiales locales y nacionales, patrocinadores,

representantes de los sectores productivos y auspiciadores de la institución con la comunidad educativa para el progreso académico, posicionamiento corporativo y sostenibilidad en el desarrollo del proyecto educativo institucional PEI.

- Coordinar todos los ejes estratégicos y bloques de apoyo de la Organización Inca para el logro de los objetivos institucionales, posicionamiento corporativo y proyección regional.
- Liderar el Comité de Convivencia Escolar, el Consejo Directivo, Consejo de Padres, Consejo Académico y Asociación de Padres de Familia.
- Presentar el plan de estudio, carga académica y planta de personal que continúa para el siguiente año lectivo en el mes de noviembre a la Junta de Socios, Director, Subdirector y Comité de Calidad con la oficina de talento humano para determinar la nueva planta de docentes y directivos docentes acorde a los resultados en la evaluación del desempeño.

Artículo 73: El Consejo Directivo: es un organismo conformado con la participación de la comunidad educativa, las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman. El Rector convocará en los 60 días hábiles a partir del inicio de clases y con la debida anticipación a la comunidad educativa para efectuar las elecciones correspondientes a los cargos, su estructura es la siguiente:

- La Junta de Socios.
- Director.
- Subdirector.
- Rector.
- Dos representantes de los docentes; uno de la básica y uno de la media elegida en asamblea de docentes con antigüedad, tiempo completo y formación de postgrado.
- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes entre los alumnos que cursen último grado, con buen promedio académico y conducta convivencia adecuada para el diálogo.
- Dos representantes; uno la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y el otro el delegado del Consejo de Padres de Familia.
- Un representante de los egresados.
- Un representante del sector productivo.

Artículo 74 Son funciones del Consejo Directivo del Colegio Inca, las siguientes:

- Participar, Adoptar y fijar el manual de convivencia o reglamento escolar.
- Revisar, Adoptar, fijar, radicar en la oficina correspondiente los costos educativos y cobros periódicos para el año lectivo escolar en la Secretaría de Educación Distrital en las fechas estipuladas por esa entidad del estado.
- Adopción del PEI o proyecto educativo institucional.
- Velar por el buen funcionamiento del servicio educativo.
- Promover las relaciones interinstitucionales de tipo académico, recreativo, científico, tecnológico, humanístico y cultural.
- Garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes en los miembros de la comunidad educativa.
- Servir de mediador de instancias para la resolución de conflictos en la comunidad educativa, después de agotarse todos los mecanismos señalados en el presente manual.
- Participar en la autoevaluación institucional para el mejoramiento del servicio educativo.
- Revisar, Adoptar y fijar el plan de estudio.

Artículo 75: El Consejo de Padres: es un organismo conformado por la representación de los padres o acudientes delegados por grado en un número no mayor de tres padres o acudientes por grado, no representa organismo jurídico alguno, no depende de cuota económica alguna de afiliación, ni contribuirá económicamente o en especie a la comunidad educativa y será convocado por el Rector o por derecho propio previo aviso escrito a la Junta de Socios si es en las instalaciones para ser autorizados y será presidido por un padre de familia elegido antes de

iniciar la asamblea según artículo 6° del decreto 1286 de 2005, reuniéndose mínimo dos veces al año.

Artículo 76: Son funciones del Consejo de Padres de Familia:

- a) Contribuir con el rector y consejo directivo en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes.
- c) Apoyar el entrenamiento de los estudiantes para las pruebas del gobierno.
- d) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- e) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados cuando sean convocados por el Consejo Académico.
- f) Promover actividades de formación de los padres de familia en coordinación con la Psicoorientación encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- g) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- h) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
- i) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- j) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- k) Participar con propuestas justificadas legal y académicamente de ajustes al proyecto educativo institucional.
- l) Representar ante el Consejo Directivo por iniciativa de la Asociación de Padres de Familia.

Artículo 85: Convocatoria, instalación, elección y conformación del Consejo de Padres de Familia.

Convocatoria: se realizará al inicio del año escolar, el rector convocará a los padres o acudientes de cada grado que se encuentren habilitados para tal fin acorde a los requisitos del artículo 87 del presente manual de convivencia con el fin de elegir dos padres delegados, uno principal y el otro suplente.

Instalación: Dos veces al año, será convocada la asamblea de padres de familia, la primera asamblea será un mes máximo calendario, una vez elegidos los delegados por grado y la segunda asamblea, será un mes calendario una vez iniciado el segundo semestre académico.

Elección: La elección de los delegados o representantes por grado en número no mayor de tres (3) acorde al número de grados, se realizará al convocarse la asamblea por parte del Rector del Colegio Inca, y se ejecutará con el 50% de la presencia de los padres o acudientes asistentes con un compás de espera máximo de 15 minutos a la hora programada de la convocatoria por el Rector, se verificará la asistencia con planillas registrando la firma y los nombres y apellidos completos, número de cédula, nombre del o estudiantes y grado. Pasados los quince minutos, con el quórum existente, se iniciará la deliberación y decisión válida de elección de los representantes o delegados por grado con los miembros asistentes. De los delegados y representantes por grado la Asociación de Padres de Familia elegirá un representante para el Consejo Directivo del Colegio Inca, igualmente se elegirá otro representante o delegado para el comité de convivencia por una duración del año lectivo contratado.

Conformación: El representante o delegado elegido para el Consejo Directivo del Colegio Inca, presidirá el año lectivo escolar las asambleas de padres y la comisión de evaluación y promoción convocada por la Rectoría. La asamblea general de padres de familia estará constituida por los delegados o representantes por grado no mayor de tres, del cual, uno es principal y los otros suplentes. En el evento que se retirara un delegado o representante del grado, los suplentes podrán reemplazarlo en sus funciones y compromisos mientras se elige nuevamente. El representante al Consejo Directivo, podrá solicitar a uno de los delegados en la asamblea que voluntariamente se ofrezca para ser el moderador y secretario para la generación de las actas de acuerdos en cada asamblea para el seguimiento, control e informes.

Artículo 77: Requisitos de los padres de familia para ser miembros del Consejo de Padres de Familia.

No podrá ser miembro representante o delegado de padres de familia por el grado:

- Aquellos padres o acudientes cuya asistencia en año anterior o el año en curso no asista en un 50% a las convocatorias de las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- Los padres o acudientes con deudas, en cobro jurídico y/o promedio académico básico del hijo o acudido.
- No tener situaciones de orden judicial de tipo penal por lesiones, acoso sexual o violencia familiar.

Parágrafo 1. No podrá asistir a las asambleas generales, los padres o acudientes que no fueron elegidos como representante o delegado del grado donde está su hijo o acudido o aquellos señalados en el literal c del presente artículo 86.

Artículo 87: Consejo Académico: es un organismo consultivo y asesor del rector y la junta de socios, encargado del enfoque pedagógico y mejoramiento del acto educativo conforme con la Ley 115 de 1994 en su artículo 145 y Decreto 1860 de 1994 artículo 24, lo preside la Junta de Socios o Delegado, Rector, Directivos Docentes, y un docente por cada área definida en el plan de estudios con antigüedad mínima de un año o acredite estudios de postgrado si inicia laboralmente por primera vez el año lectivo.

Artículo 78: Son funciones del Consejo Académico, las siguientes:

- Proponer cada año lectivo a la Junta de Socios, Director, Subdirector y Rector previamente justificado por resultados obtenidos, el plan de estudio con la distribución de áreas y asignaturas y de la carga académica docente para medio y tiempo completo.
- Presentar al final de cada año lectivo el informe de los resultados obtenidos en el ajuste del plan de estudio y los resultados obtenidos con el PEI, estadísticas de las pruebas saber y el índice sintético cuando sean suministrados los datos señalados.
- Orientar el currículo o estructura curricular y organizarlo acorde a las exigencias mínimas estándar señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y el Proyecto Educativo Institucional.

- Ajustar el currículo o estructura curricular y sus contenidos por áreas y asignaturas acorde a las mejoras aportadas por la autoevaluación, los resultados de las pruebas saber y del índice sintético, e igualmente por los cambios realizados de las competencias, objetivos y logros por el Ministerio de Educación Nacional en la búsqueda de los estándares internacionales.
- Participar en la autoevaluación institucional.
- Participar en el seguimiento y control de la articulación educativa y convenios interinstitucionales, con el sector productivo y entidades oficiales o privadas.
- Sugerir soluciones para el mejoramiento institucional y lograr un promedio alto en cada área y asignatura del plan de estudio y en el índice sintético.
- Sugerir los planes de mejoramiento acorde a los resultados de las pruebas saber, índice sintético y/o resultado de la autoevaluación institucional.
- Recibir reclamos académicos gestionando el análisis y propuestas de solución.
- Gestionar el calendario académico, POA, plan de capacitación docente virtual, presencial o semipresencial.
- Participar en la evaluación de desempeño docente.
- Proponer estímulos de carácter académico y discente.
- Demás funciones inherentes o complementarias en el logro de los objetivos del proyecto educativo institucional PEI.

Artículo 79: Personero Estudiantil: es aquel estudiante de 10 o 11 grado cuya conducta y excelente promedio académico es elegido por los delegados o representantes de estudiantes de los diferentes grados.

Son funciones del Personero Estudiantil:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
- El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 80: Consejo de Estudiantes: Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

- El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.
- Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Son Funciones del Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna;
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Artículo 81: La Asociación de Padres de Familia: La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

Además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
- Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
- La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del Consejo de padres de familia



CS-0017-1



CO-SC-CER 111536

Calle 57 No. 46 - 104
Tels. 3491180 - 3697600 Ext 1666
rectoria@colegioinca.edu.co
Barranquilla, Colombia

Entidad educativa de la
ORGANIZACIÓN INCA

